



**LOGROS Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ENTRE LOS AÑOS 2011-2021.**

PAOLA CHAPARRO CHAPARRO

VIVIANA LASSO PATIÑO

ESTEFANIE PAZ CASTILLO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

SANTIAGO DE CALI, 17 DE FEBRERO DE 2023



**LOGROS Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ENTRE LOS AÑOS 2011-2021**

PAOLA CHAPARRO CHAPARRO

VIVIANA LASSO PATIÑO

ESTEFANIE PAZ CASTILLO

DIRECTOR

ANDRÉS SANDOVAL SARRIAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

SANTIAGO DE CALI, 17 DE FEBRERO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	5
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Planteamiento del problema	7
1.2. Justificación	8
1.3. OBJETIVOS	8
1.4. REFERENTES TEÓRICOS	9
1.5. METODOLOGÍA	21
2. PRIMER CAPÍTULO. CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO	23
2.1. <i>Conflicto armado en Colombia</i>	24
2.2. <i>Conflicto armado en el departamento del Cauca</i>	28
2.3. <i>El desplazamiento forzado</i>	32
2.3.1. <i>Principios rectores para el desplazamiento forzado</i>	35
2.3.2. <i>Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los “Principios Pinheiro”)</i>	38
2.4. <i>El desplazamiento forzado en Colombia</i>	40
2.5. <i>El desplazamiento forzado en el departamento del Cauca</i>	46
2.5.1. <i>El desplazamiento forzado a la luz de los aspectos económicos y sociales en el departamento del Cauca</i>	47
3. SEGUNDO CAPÍTULO. LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y SU ACCIÓN TRANSFORMADORA EN LAS VÍCTIMAS	49
3.1. <i>Ley 1448 de 2011</i>	49
3.2. <i>Proceso de restitución de Tierras</i>	51
3.2.1. <i>Etapa administrativa del proceso de Restitución de tierras</i>	53
3.2.2. <i>Etapa judicial del proceso de restitución de tierras</i>	55
3.3. <i>Análisis de la implementación de las políticas de restitución para el departamento del Cauca 2011-2021</i>	56
3.3.1. <i>Zonas de intervención en el Departamento del Cauca</i>	56
3.3.2. <i>Distribución de las áreas microfocalizadas en el Departamento del Cauca</i>	57
3.3.3. <i>Solicitudes de restitución presentadas por las víctimas de despojo en la dirección Territorial Cauca</i>	60
3.3.4. <i>Solicitudes de restitución de tierras activas en zonas microfocalizadas</i>	63
3.4. <i>Estado de procesos en etapa judicial</i>	68
3.5. <i>Compensaciones</i>	71
3.5.1. <i>Alivio de pasivos</i>	72
3.5.2. <i>Alivio de pasivos financieros</i>	72
3.5.3. <i>Alivio de pasivos por servicios públicos domiciliarios</i>	73

	4
3.6. Proyectos Productivos	74
3.7. La sostenibilidad económica de las víctimas de desplazamiento forzado	77
3.8. Inclusión social	79
4. TERCER CAPÍTULO. BALANCE DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A LA POLÍTICA PÚBLICA	82
4.1. Recomendaciones	82
CONCLUSIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	92

Resumen

El objetivo central de esta investigación es analizar los logros y desafíos del programa de restitución de tierras en el departamento del Cauca, estableciendo un periodo de tiempo de 10 años que cubija el la promulgación de la ley 1448 y sus avances en el periodo señalado. Teniendo de presente las diferentes variables de análisis desde las que se puede abordar el tema, se han escogido la inclusión social y la sostenibilidad económica al considerarlas como centrales en el esfuerzo por reparar y garantizar la posibilidad real de que las víctimas del desplazamiento forzado puedan recuperar los derechos que perdieron en ese proceso y con ello contribuir a la paz de Colombia. Metodológicamente, se realiza un análisis documental a partir de los diferentes informes desarrollados en los últimos años que dan cuenta de los avances realizados en la región. Esta información se contrasta con cifras que permiten balancear la información y con base en ella proponer algunas recomendaciones que procuran ser el aporte principal de la investigación. Se concluirá que, si bien se cuenta con grandes avances en materia de restitución de tierras, aún persisten grandes desafíos en materia económica y social que comprometen la sostenibilidad y la posibilidad de cumplir los compromisos que tiene el Estado con esta población.

1. INTRODUCCIÓN

Una de las consecuencias más complejas que ha generado el conflicto armado en Colombia es el desplazamiento forzado. En la historia reciente del país, hemos llegado a ser la segunda nación con el mayor número de desplazados internos en el mundo, situación que naturalmente ha significado que el anhelo de paz se vea truncado, que los derechos humanos sean constatemente violentados y que esta particular población haya tenido que sufrir los más duros efectos de la violencia. La respuesta estatal a esta problemática ha sido bastante amplia aunque con muchas limitaciones. Un punto clave fue la promulgación y posterior aplicación de la ley 1448 de 2011 que dio origen a los diferentes planes de restitución de tierras mediante los cuales se busca reestablecer los derechos de los desplazados, restituir las tierras que les fueron arrebatadas y de alguna manera dignificar y reparar a las víctimas de esta situación.

El despojo y/o abandono de tierras con ocasión al conflicto armado interno en Colombia es un problema de orden económico, social y político ligado a múltiples violaciones a derechos humanos. Este estudio, pretende generar recomendaciones que nutran los vacíos existentes en los programas de atención a la población víctima de desplazamiento forzado, superar las condiciones de vulnerabilidad, impulsar una mayor eficacia en las acciones estatales a mediano y largo plazo, para así, propiciar condiciones de vida digna que fomenten el retorno a los predios.

Se escogieron dos variables de estudio para abordar el desplazamiento forzado en Colombia como una respuesta a la situación de los desplazados internos a causa del conflicto que no sólo representan un desafío para construcción de paz sino que son una población cuyos derechos han sido violentados de múltiples maneras a causa del desplazamiento forzado. Si bien, esta ley es prioritaria en su aplicación, se evidencia la necesidad de desarrollar políticas públicas que aseguren la sostenibilidad económica y la inclusión social, es decir, proveer las condiciones que permitan garantizar la vida digna y el bienestar de esta población después del desplazamiento forzado. Para ello, se requiere una verdadera presencia y acompañamiento institucional en la reconstrucción del tejido social, la confianza hacia las instituciones formales y públicas la reformulación del proyecto de vida de las víctimas de desplazamiento forzado.

1.1. Planteamiento del problema

El desplazamiento forzado se ha constituido en uno de los más graves problemas políticos y sociales en Colombia. Los últimos años del siglo XX y los primeros años del siglo XXI representan momentos históricos caracterizados por el aumento de población expuesta al desarraigo, la marginalidad socio cultural y con ello el desconocimiento de los derechos humanos. De entre las múltiples causas del desplazamiento forzado se tiene como una de las principales el conflicto armado interno que ha vivido Colombia en este periodo. El desarraigo, la exclusión, la falta de seguridad y en muchos casos la pérdida de la vida, permiten afirmar que esta situación es una de las más grandes amenazas a la dignidad humana y de consecuentemente a los derechos humanos.

En la presente investigación se busca profundizar en el análisis de los avances en materia de restitución de tierras de uno de los departamentos más golpeados por el desplazamiento forzado, a saber, el departamento del Cauca. La pregunta que orienta la investigación es ¿cuáles han sido los principales logros alcanzados por el programa de restitución de tierras y qué desafíos enfrenta este programa de cara al futuro en materia de sostenibilidad económica e inclusión social?

Para responder a esta pregunta, se comenzará por poner en contexto el conflicto armado interno como principal causa del desplazamiento forzado que se ha vivido en el país. En un análisis contextual, se aborda una perspectiva que va de lo general a lo particular, comenzando por abordar estos temas desde el contexto global hasta llevarlo al análisis en el departamento del Cauca. En ese proceso, se destacará la importancia de los principios rectores, los derechos de los refugiados y la manera en que éstos toman relevancia al momento de construir la política pública en Colombia que tiene como referente principal la Ley 1448 de 2011.

Seguidamente, se hará una profundización en la citada ley para presentar un balance general en materia de sostenibilidad económica e inclusión social en el programa de restitución de tierras que se ha implementado en el departamento del Cauca. Allí, se evidenciará el proceso, la distribución y el alcance del programa resaltando algunas de sus principales fortalezas. Este ejercicio será acompañado de los datos obtenidos en el

estudio de los informes que se han realizado en el marco de la implementación del programa que ofrece importantes datos de gran valor para la investigación

Finalmente, se realizará un balance de los principales retos y desafíos en materia de sostenibilidad económica e inclusión social. Allí se resalta la necesidad de fortalecer la institucionalidad, las garantías de seguridad y los recursos necesario para que el programa pueda alcanzar sus objetivos. En materia de inclusión social, la necesidad de un enfoque diferenciado que responda la diversidad interna de la población desplazada, la necesidad de acompañar estos programas con una adecuada atención a los temas de educación, salud y bienestar que son fundamentales para que el proceso de restitución dé los frutos esperados.

1.2. Justificación

Dadas las condiciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan las personas víctimas de este conflicto, es pertinente y oportuno realizar este estudio en el contexto del departamento del Cauca, por cuanto se pretende evidenciar que los proyectos productivos generan una sostenibilidad económica a las víctimas de desplazamiento forzado y la importancia de la reconstrucción del tejido social en la región. El presente estudio se encuentra situado a partir del año 2011 teniendo en cuenta la promulgación de la ley 1448 de 2011 que regula el proceso de restitución de tierras señalando una etapa medible y de clara relevancia para la investigación

Adicionalmente, el presente estudio es relevante para la cultura de paz y los derechos humanos por cuanto a través del proceso de restitución de tierras se logra una reparación integral y restablecimiento de derechos de las víctimas en el marco de la justicia transicional, teniendo en cuenta el proceso de transición que atraviesa Colombia en la actualidad hacia la construcción de una paz estable y duradera

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. *Objetivo general*

Analizar los logros y desafíos en la implementación del proceso de restitución de tierras en el Departamento del Cauca durante los años 2011-2021, señalando los

principales alcances y limitaciones del programa en materia de sostenibilidad económica e inclusión social, contribuyendo en ello a la defensa de los derechos humanos de la población desplazada y e indirectamente aportando a la construcción de paz en Colombia.

1.3.2. **Objetivos específicos**

- i) Estudiar el desplazamiento forzado desde una perspectiva global, nacional y local como una consecuencia del conflicto armado, profundizando en el caso colombiano y de manera particular en el Departamento del Cauca.
- ii) Presentar un balance del proceso de restitución de tierras a través de las órdenes judiciales emitidas por los órganos competentes con relación a proyectos productivos, desde las categorías sostenibilidad económica y la inclusión social.
- iii) Establecer algunas recomendaciones frente al proceso de restitución de tierras para la correcta ejecución de la política pública que sea compatible con la defensa de los derechos humanos de la población desplazada, aportando a la búsqueda de una paz estable y duradera en Colombia.

1.4. REFERENTES TEÓRICOS

1.4.1. **Estado del arte**

El desplazamiento forzado en Colombia, al igual que el programa de restitución de tierras ha sido ampliamente estudiado desde muchas perspectivas de análisis que se reconocen como de importante valor para la investigación. Se destacan los trabajos de Bello (2003) en materia de desplazamiento forzado en Colombia, los análisis de Correa & Gil (2002) como importantes antecedentes en los análisis sobre el tema. En materia internacional, se destacan la construcción de los principios rectores del desplazamiento forzado que estudian de manera directa los derechos de los desplazados. Se destaca el trabajo de Cohen & Deng (2008), Ferris (2014), y Mooney (2005).

Sin embargo, teniendo de presenta las variables de análisis escogidas y el periodo de estudio que abarca la aprobación de la ley 1448 de 2011, valdría la pena profundizar

por ejemplo en el estudio realizado por María Adelaida Ceballos (2015), donde analiza las múltiples violaciones a los derechos humanos y propone unas características que debería tener la reparación a las víctimas de desplazamiento forzado, no sólo de una manera integral y adecuada sino también transformadora de la sociedad.

La autora divide su trabajo en dos partes: en la primera se centró en realizar una caracterización general del conflicto en Colombia, de la situación de desigualdad que vive el país y la fragmentación del Estado y con base en ello las violaciones de derechos causadas por el desplazamiento forzado; menciona violaciones al derecho a la libertad, dignidad humana, el derecho a la salud, vivienda digna, al trabajo, la educación y la paz.

En la segunda parte se describen las medidas que se han adoptado para lograr una reparación integral a dichas violaciones de derechos que, a pesar de la implementación, es insuficiente para la reparación integral de las víctimas. Por ejemplo, la autora enuncia que la ley de Justicia y Paz y el programa de reparación individual por vía administrativa no han generado los resultados esperados. No obstante, la reciente ley de víctimas y restitución de tierras acoge más ampliamente los criterios para el resarcimiento integral (Ceballos, 2015).

En el mencionado trabajo se concluye que el desplazamiento forzado sitúa a las personas en situaciones de desventaja e indefensión, acarrea un sinnúmero de vulneración a derechos, los cuales se relacionan directamente con la supervivencia del individuo y su núcleo familiar. Este fenómeno del desplazamiento produce una desarticulación social y genera pérdidas irreparables para las víctimas (Ceballos, 2015).

Continuando con el tema de desplazamiento en el estudio realizado por (Castrillón, y otros, 2018) se buscó comprender las concepciones de perdón, reconciliación y justicia en el Conflicto armado de personas víctimas de desplazamiento forzado. El método utilizado en este estudio fue cualitativo, permitiendo conceptualizar a través del carácter inductivo y el relacionamiento con los datos, para poder generar una aproximación conceptual sobre el desplazamiento forzado, el perdón, la reconciliación y la justicia que tienen las víctimas de desplazamiento en el marco del conflicto armado en Colombia.

Este estudio concluyó que las personas que han sufrido este fenómeno construyen discursos, narraciones e historias que evidencian sus múltiples formas de pensar, de sentir y de actuar frente a procesos como el perdón. Finalmente, los autores sugieren que para futuras investigaciones es indispensable profundizar en las medidas de reparación que las víctimas del conflicto armado perciben como justas. (Castrillón , y otros, 2018).

Por otra parte, desde una línea normativa se consultó el trabajo de investigación de Andrea Pineda Estrada (2016), en donde se hace una revisión del desplazamiento forzado como un fenómeno que constituye una de las crisis humanitarias más graves de la historia y se analiza la respuesta a esta situación a nivel Internacional y Nacional. Este estudio revisa si la normatividad de la ley de víctimas y restitución de tierras es acorde o se ha visto influenciada por la normatividad del Derecho Internacional.

Como conclusión de este trabajo la comunidad internacional, los Estados y demás organizaciones no gubernamentales acogieron los principios rectores que hacen alusión a la protección contra los desplazamientos, como respuesta a las necesidades de los desplazados en todo el mundo, y el tratamiento que se debe brindar al desplazamiento interno. (Pineda Estrada , 2016)

De igual forma se analiza el artículo realizado por (Cifuentes, 2017). En este trabajo se da una explicación de cómo ha operado el desplazamiento forzado interno en Colombia y la influencia del conflicto armado como una práctica masiva y sistemática bajo intereses económicos y políticos. El autor divide el artículo en tres apartados: en el primero se ubica la problemática de la población desplazada sin tener en cuenta las condiciones y los derechos vulnerados, en el segundo se identifican los principales factores del despojo y abandono forzado, en el tercero se presenta una política pública de atención a la población desplazada forzadamente.

En el artículo se concluye que el desplazamiento forzado interno en Colombia es un problema económico, social, y político vinculado a las violaciones de derechos humanos y despojo de la tierra. Además, se estima necesario:

- Determinar las situaciones de riesgo que se ve expuesta la población desplazada forzosamente.
- Que tan eficaz es el actuar estatal al momento de atender la situación de extrema vulnerabilidad consecuencia del desarraigo.
- El estado promueve acciones a mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social en su favor.
- Si en materia de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, esta población tiene acceso a estas medidas en igualdad de condiciones que otras víctimas de graves violaciones a derechos humanos.

En todos estos estudios, se presentan siempre al final algunos de los éxitos del programa y también se resaltan algunas limitaciones. Teniendo en cuenta que, si bien esta situación se repetía constantemente, se evidenció que no concordaban de manera general las visiones al respecto. De allí que se planteó esta nueva revisión del tema con un nuevo enfoque que lograra recoger un amplio espectro de problemas en categorías abarcadoras y claras. Por demás, al analizar la información a partir de informes recientes, se tiene que el estudio realizado tiene una vigencia muy importante para determinar el estado del proceso de restitución de tierras en el departamento del Cauca.

1.4.2. Marco conceptual de análisis

Teniendo en cuenta el planteamiento del problema, el enfoque analítico y documental que soporta la investigación, este marco conceptual se limita a presentar las categorías de análisis de que dan fundamento a la investigación y que dan soporte a los diferentes análisis que se realizarán a lo largo de los capítulos. En ese sentido, más que la construcción de un extenso marco teórico, lo que se hará es presentar el marco conceptual con algunas definiciones para las categorías de análisis.

Las cuatro categorías principales de las que se ocupa la investigación son: desplazamiento forzado, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, sostenibilidad económica e inclusión social. Las dos primeras categorías se desarrollan en los dos primeros capítulos ampliamente y estarán conducidos por dos importantes elementos: la ley 1448 de 2011 y los principios rectores del desplazamiento forzado. En esos dos elementos se soportan el programa de restitución de tierras que se quiere

analizar. Este primer marco se hará con una aproximación que arranca de lo global a lo particular para darle contexto a la importancia de entender los derechos de los refugiados.

Las dos siguientes categorías son de orden específico y buscan profundizar en el interés de establecer los logros y desafíos del programa desde la sostenibilidad económica y la inclusión social. Si bien se podría hacer el mismo análisis desde otras categorías como soporte jurisprudencial, viabilidad política del programa o incluso pertinencia para la región, se consideró que estas dos categorías permitían analizar mejor los datos que se consignaron en los diferentes informes realizados en los últimos años que recogen los resultados de la implementación del programa en el departamento del Cauca.

En relación al desplazamiento forzado, se debe entender a la luz de los principios rectores que define al desplazado interno como

Las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado ninguna frontera estatal internacionalmente reconocida (ACNUR, 1999, pg. 31).

El desplazamiento es, por tanto, una condición en la que las personas sufren por diferentes causas pero que en cualquier caso resultan en una desmejoría de las condiciones de vida que tenían antes del desplazamiento.

En este sentido, y teniendo de presente que esta condición siempre representa una amenaza latente a los derechos humanos, los *Principios Rectores del Desplazamiento Forzado* señalan en su primera parte “los desplazados internos disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país. No serán objeto de discriminación alguna en el disfrute de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser desplazados internos (ACNUR, 1999, pg.6). En suma, la condición de desplazamiento forzado, sin importar las causas subyacentes, tienen

como primera preocupación el cuidado al respeto de los derechos humanos comunes a todos y que se ponen en riesgo frente a estas situaciones. Se establecen 30 principios rectores para entender -y atender- el desplazamiento forzado y todos ellos están en función de los derechos humanos.

La *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011* representa un segundo eje de análisis conceptual en tanto ofrece las disposiciones generales que, amparada en *los principios rectores*, y situada en el contexto colombiano, da origen a una política pública con programas de atención, reparación y compromiso con la verdad de las víctimas. El objeto de esta ley es:

establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f., artículo 1).

Si bien en esta investigación se ofrece un análisis detallado del alcance y limitación de la ley, es importante dejar de manifiesto la vinculación necesaria que existe entre esta ley, los *principios rectores* y los derechos humanos. De allí que estos tres elementos permiten visualizar la relevancia del trabajo en materia de derechos humanos. En cuando al concepto de *sostenibilidad económica*, es necesario acotar que, si bien el artículo 19 de la citada ley hace referencia directa al tema, la sostenibilidad de un programa de este tipo requiere una comprensión más amplia. En efecto, la ley señala que el gobierno nacional debía crear un plan de financiamiento para materializar los alcances de la ley a través de una política pública y unos programas específicos de atención, reparación y restitución. En el análisis extenso que se realiza de esta categoría, se deja de manifiesto su vinculación con la idea de proyectos productivos que sean compatibles con el acceso a la tierra y las condiciones para trabajarla.

En efecto, cuando hablamos de sostenibilidad nos referimos a crear las condiciones para gozar de un recurso en el tiempo presente sin comprometer la

capacidad futura de disfrutar de ese recurso. La idea de proponer, financiar y ejecutar proyectos productivos para la sostenibilidad económica no es otra cosa que buscar las condiciones (que no siempre se limitan a lo económico) para que dichos proyectos sean viables y sostenibles en el tiempo. Así mismo, la variante económica no se limita tampoco a la búsqueda de sostenibilidad fiscal y la implementación de programas y proyectos de estricto orden asistencial. Por el contrario, se busca aplicar principios de subsidiariedad compatibles con la dignidad humana, la autonomía y la autorrealización.

Este último aspecto es de suma importancia porque se considera que un elemento fundamental para poner fin al conflicto armado y establecer una paz que sea estable y duradera, es que las personas puedan tener la posibilidad real de escoger un plan de vida y llevarlo a cabo (Sandoval, 2022). Uno de los grandes desafíos en materia económica será ofrecer las garantías necesarias para que un verdadero desarrollo llegue a las regiones más golpeadas por el fenómeno del desplazamiento forzado.

En relación a la categoría de *inclusión social*, si bien podemos establecer un análisis desde la Ley 1448 de 2011 en sus artículos 163, 170, y 173, se entiende el concepto como el conjunto de beneficios que, adaptados a unas condiciones particulares, aportan a la dignificación y bienestar de las personas en materia de salud, vivienda, educación y trabajo. Es decir, aquellos elementos que permiten materializar el goce efectivo de los derechos fundamentales. En el segundo capítulo del presente texto, se dará una amplia reflexión del concepto trayendo a la discusión aproximaciones como las del filósofo Indio Amartya Sen que, con su perspectiva del desarrollo entendido como aumento de capacidades, explica muy bien la importancia de entender y ampliar el concepto de inclusión social.

1.4.3. Análisis jurisprudencial

A continuación, se realiza una aproximación desde una revisión jurisprudencial de las sentencias más relevantes con relación al proceso de restitución de tierras. Se busca destacar algunas sentencias que han resultado relevantes para el plan de restitución de tierras. Se han escogido de entre muchas otras siguiente el criterio de las categorías análisis de la investigación, es decir, aquellas que aborden de manera particular temas de sostenibilidad económica e inclusión social. No obstante, se quiere resaltar que en el

desarrollo del trabajo no se abordó ni privilegió el análisis jurídico, mucho menos algún tipo de interpretación hermenéutica que sitúe este el análisis jurisprudencial con alguna centralidad para el desarrollo del trabajo.

Como se ha señalado y como se evidenciará en el desarrollo del texto, se analizó cualitativamente un programa enmarcado en una política pública, los datos se abstraen de los informes de implementación y las recomendaciones son el fruto de una revisión de dichos datos y la experiencia alcanzada en el desarrollo del programa por parte de los maestrantes.

<p>Sentencia 011-2022. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala civil especializada en restitución de tierras.</p>	<p>Tema: Acción de restitución de tierras despojadas o abandonadas forzosamente.</p> <p>Problema jurídico: ¿Se cumplen los presupuestos constitucionales y jurídicos para disponer de la restitución material del predio solicitado?</p> <p>Resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce a la accionante como víctima de desplazamiento forzado. • Reconocer el derecho fundamental a la restitución de tierras, se le otorga un predio de similares características en la ciudad donde se encuentra actualmente domiciliada. • Una vez acreditada la restitución por equivalencia ordenada, en etapa pos fallo se adoptarán las medidas pertinentes para la implementación de los proyectos productivos y subsidio de vivienda a que haya lugar. • También se ordenó al SENA se autoricen y brinden oferta institucional de la Entidad, programas de formación y empleo que se ajusten a las necesidades y proyectos de vida del solicitante y su núcleo familiar. • Ordenar al DPS brindar acompañamiento e inclusión a la solicitante y su núcleo familiar en los programas especiales de inclusión 	<p>Análisis: Esta sentencia se constituye como una de las más importantes al momento de analizar nuestro trabajo de grado por cuanto prevalece el reconocimiento del accionante como víctima de desplazamiento forzado y la reparación integral al daño sufrido con ocasión al desplazamiento forzado.</p> <p>Alineado con el presente trabajo de grado se evidencia la restitución de tierras como un derecho preferente y la adopción de medidas complementarias para restablecer las condiciones anteriores al hecho victimizante como la implementación de proyectos productivos que permita lograr una sostenibilidad económica y de esta forma lograr garantías de no repetición.</p>
--	--	--

	<p>productiva sostenibilidad e ingreso social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicitó copiar al centro de memoria histórica para que haga parte de los archivos sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. 	
<p>Sentencia No. 137 del 3 de noviembre de 2022 -Joaquín Marino Tombe. Juzgado 1 Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Popayán</p>	<p>Tema: Restitución y formalización de tierras.</p> <p>Problema jurídico: ¿Resulta Procedente declarar en sentencia la protección del derecho a la restitución de tierras presentada por la UAEGRTD En calidad de víctimas del conflicto armado y ocupantes del predio rural de acuerdo con la ley 1448 de 2011?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce al accionante como víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado. • Ordenar la entrega material del predio objeto de restitución, a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas o abandonadas-territorial CAUCA, y a favor de la solicitante y su núcleo familiar. • Ordenar un estudio sobre la viabilidad de implementar proyectos productivos a nivel individual o colectivo, en el inmueble que se restituye en la presente providencia, teniendo en cuenta para ello la vocación y uso racional del suelo, así como sus posibles afectaciones de orden ambiental. 	<p>Análisis: Para el análisis de nuestro trabajo es importante en primer lugar la acreditación de condición de víctima de conflicto armado por desplazamiento forzado.</p> <p>Adicionalmente la implementación de medidas que permitan la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas y la inclusión social, mediante beneficios como la educación, salud, subsidios de vivienda, trabajo y alivio de pasivos, como se demuestra en el capítulo IV del presente trabajo de investigación en donde se recopiló información suministrada por Unidad Especializada en restitución de tierras del Cauca.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar su inclusión en los subsidios de vivienda rural o cualquier otro tipo de subsidio relacionado con vivienda rural que sea pertinente. 	
<p>Sentencia No. 138 del 8 de noviembre de 2022 - Iliá Álvarez Cruz . Juzgado 1 Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Popayán</p>	<p>Tema: Solicitud de restitución y formalización de tierras.</p> <p>Problema jurídico: Determinar si se acredita el cumplimiento de los presupuestos de la ley 1448 de 2011 para el amparo del derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras.</p> <p>Resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce al accionante como víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado. • Ordenar la entrega material y simbólica del predio objeto de restitución. • Ordenar un estudio sobre la viabilidad de implementar el programa de seguridad alimentaria (huerta casera), en el inmueble que se restituye en la presente providencia, En caso de darse dicha viabilidad, deberá proceder a beneficiar a solicitantes con la implementación del mismo por una sola vez. 	<p>Análisis: En concordancia con las anteriores sentencias emitidas por el juzgado especializado en restitución de tierras, los fallos se encuentran alineados en reconocer a las víctimas en la vulneración a sus derechos fundamentales.</p> <p>También en reconocer las pretensiones solicitadas en cuanto a la restitución material de la posesión. En este caso la viabilidad de implementar el programa de seguridad alimentaria que les permita generar sus propios sustentos de vida y la creación de pequeñas empresas de comercialización.</p>
<p>Sentencia 139 de 10 de noviembre de 2022. Juzgado 1 Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Popayán</p>	<p>Tema: Restitución y formalización de tierras.</p> <p>Problema jurídico se contrae a determinar: Si se acredita el cumplimiento de los presupuestos consagrados en la Ley 1448 de 2011, para el amparo del derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras, y en ese orden de ideas establecer: 1.- Si se acredita la condición de víctima y 2.- a) La relación jurídica con los</p>	<p>Análisis: Para el análisis de nuestro trabajo es importante la presente sentencia por cuanto se acredita la condición de víctima de conflicto armado por desplazamiento forzado, también la relación jurídica con el inmueble en su calidad de propietario.</p> <p>Lo anterior permite relacionar esta sentencia con este trabajo de investigación ya que se acredita los requisitos que establece la ley 1448 de 2011 para acceder al proceso de</p>

	<p>predios; y b) Si resultan procedentes las medidas de reparación integral formuladas.</p> <p>Resuelve:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce al accionante como víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado. • Efectuar si no se hubiere realizado y atendiendo las disposiciones legales pertinentes, un estudio sobre la viabilidad de implementar proyectos productivos a nivel individual o colectivo, en el inmueble que se restituye en la presente providencia, teniendo en cuenta para ello la vocación y uso racional del suelo, así como sus posibles afectaciones de orden ambiental. • Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas-territorial cauca, la entrega jurídica, material y simbólica del predio objeto de restitución a favor del solicitante y su núcleo familiar. 	<p>restitución de tierras, y la implementación de medidas complementarias como alivio de pasivos.</p>
<p>Sentencia No. 150 de 6 de diciembre de 2022- Jaime Rodríguez Legarda. Juzgado 1 Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Popayán</p>	<p>Tema: Restitución y formalización de tierras.</p> <p>Problema jurídico: Se contrae a determinar: a) Si se acredita el cumplimiento de los presupuestos consagrados en la Ley 1448 de 2011, para el amparo del derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras, y en ese orden de ideas establecer: 1.- Si se acredita la condición de víctima de abandono y/o despojo; 2.- a) La relación jurídica con el predio; y b) Si resultan procedentes las medidas de reparación integral formuladas.</p>	<p>Análisis: Para el análisis de nuestro trabajo es importante la presente sentencia por cuanto se acredita la condición de víctima de conflicto armado por desplazamiento forzado, en su condición de propietario del predio solicitado.</p> <p>También el reconocimiento de las pretensiones sobre proyectos productivos, vivienda salud, educación, alivio de pasivos y acceso a líneas de crédito, ya que de esta forma se garantiza los derechos a las víctimas frente a la dignidad humana, reactivación y sostenibilidad económica.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce al accionante como víctima del conflicto armado por desplazamiento forzado. • Ordenar la entrega material y simbólica del predio objeto de restitución. • Efectuar si no se hubiere realizado y atendiendo las disposiciones legales pertinentes, un estudio sobre la viabilidad de implementar proyecto productivo, en el inmueble que se formaliza en la presente providencia, teniendo en cuenta para ello la vocación y uso racional del suelo, así como sus posibles afectaciones o en su defecto un proyecto productivo. 	
--	--	--

A partir de esta revisión, podemos señalar que: 1. En las sentencias analizadas, se reconoce la condición de víctima de desplazamiento forzado con ocasión al conflicto armado interno. 2. Las órdenes emitidas por los juzgados de restitución de tierras se relacionan con las variables que se incluyeron en este trabajo de investigación como sostenibilidad económica e inclusión social. 3. Respecto de la sostenibilidad económica, las órdenes judiciales van encaminadas en cuanto a la implementación de proyectos productivos, que permitan generar un sustento de vida a los solicitantes y su núcleo familiar y con relación a la inclusión social mediante órdenes dirigidas a la afiliación al sistema de salud, priorización para subsidios de vivienda, alivio de pasivos y atención especial con enfoque diferencial, logrando una reparación integral y restablecimiento de los derechos.

1.5. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en la presente investigación es cualitativa, tal como lo señala Sampieri et al.: “[l]a investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente)” (2010, pág. 9). En este caso se trata entonces del enfoque cualitativo por cuanto el objetivo es analizar un programa a la luz de sus alcances y desafíos interpretados a partir de los informes de avances alcanzados. Si bien se usarán datos, el análisis no se limita ni se circunscribe a los aspectos cuantitativos.

Así las cosas, el presente estudio se realiza mediante la recolección de información a través de documentos y normas. La metodología cualitativa utilizada en el texto, consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades (Solís Hernández, 2003). Por otro lado, Del Cid Pérez (2007) señala que el método constituye el proceso lógico que un investigador/a utiliza para alcanzar los objetivos de su investigación, es decir, la forma en que se utiliza la razón para relacionar datos.

El diseño de la presente investigación se aborda desde el análisis de datos, y como lo propone Taylor y Bogdan (1990) se basa en tres momentos: descubrimiento, codificación y relativización, los cuales están dirigidos a buscar el desarrollo de una comprensión en profundidad de los escenarios o grupos de personas objetos de estudio.

En la presente investigación además de las tres fases enunciadas, se incluye una última fase que hace alusión a recomendaciones frente a la política pública de restitución de tierras.

- En la primera fase se recopila información relevante sobre desplazamiento forzado en el mundo, en Colombia y en el Cauca, señalando su origen y consecuencias en el marco de los conflictos armados en los tres niveles de análisis señalados. Adicionalmente se acude a los documentos internacionales que hablan sobre los principios rectores del desplazamiento, como un marco normativo para el desarrollo de la fase de análisis de la ley 1448 de 2011 y de sentencias. Lo anterior frente a los antecedentes y causas que originan violaciones a derechos humanos.

- En la segunda fase se presenta la información recopilada sobre el proceso de restitución de tierras, analizando los principales aspectos en la implementación de la ley de restitución de tierras (ley 1448 de 2011), y se estudia esta política pública y su aplicación en el departamento del Cauca. En el análisis documental se profundiza y resalta toda la información u cifras recopiladas sobre las categorías de análisis de sostenibilidad económica e inclusión social.

- En la tercera fase, se realiza un balance de la ley, de la política pública que da origen al plan de restitución de tierras y se señalan los principales éxitos y fracasos del programa. Todo esto con el propósito de consignar algunas recomendaciones de cara al futuro.

En suma, se tiene que el análisis documental desde un enfoque cualitativo es la forma escogida para llevar a cabo la investigación. La revisión de algunas cifras y las reflexiones ulteriores de que este ejercicio resultan, son el producto final de este estudio que buscó cumplir el objetivo de la Maestría en Derechos Humanos y Cultura de Paz, es decir, hacer una profundización en un tema relacionado con la maestría, hacerlo desde

una aproximación cercana a las competencias y experiencias de quienes lo desarrollan y las posibilidades que se tienen en el tiempo de estudio. Este aspecto, junto con las dificultades para acceder a algunos documentos clases, son las limitaciones más notorias que tuvo este estudio.

2. PRIMER CAPÍTULO. CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

En el presente capítulo, se abordará el conflicto armado a nivel mundial en aras de realizar una introducción del contexto general en el marco teórico del proyecto de investigación. Posteriormente, se hace una revisión del conflicto armado a nivel nacional (Colombia) y por último focalizar la discusión a nivel departamental (Cauca). Así mismo, se aborda el concepto de desplazamiento forzado, sus características, los principales autores sobre el tema, los principios rectores a nivel internacional, las leyes y documentos que dan soporte al origen y desarrollo del conflicto armado. Adicionalmente, se habla del concepto de migrante y refugiado, permitiendo hacer una diferenciación entre estos aspectos.

Hablar de conflicto armado en el mundo es remitirse a pequeños y grandes retazos de historia que recapitulan la toma del poder sobre cualquier efecto, causando muerte, desplazamiento y sufrimiento. Históricamente, en el mundo ha existido una línea constante en la que coexisten varios tipos de conflicto: político, social, ambiental y armado, los cuales, han generado graves violaciones a derechos humanos, tal como lo es, el desplazamiento forzado. Cada suceso tiene aristas, puntos de partida y llegada diferentes, un eterno y repetitivo ciclo en el que nacen o se regeneran etapas diferenciadas, su intensidad, geografía, marcos políticos del momento y otros procesos de carácter económico y social.

Los sucesos desencadenantes del conflicto atraviesan desde la Primera Guerra Mundial en 1914 -1918 ocasionado por términos militares; la Segunda Guerra Mundial en 1939-1945, considerado como uno de los conflictos más sangrientos de la historia; la Revolución Francesa en 1789-1799, como un movimiento político, social y económico; la Guerra de los 100 años en 1337-1453, cuya raíz nació desde el feudalismo; la Guerra de Vietnam en 1965-1975, como un conflicto bélico; la Revolución Rusa en 1917 cuya causa fue una crisis social y económica posterior a la Primera Guerra mundial y demás dentro de las mismas brechas que desencadenan el conflicto y Latinoamérica no ha sido la excepción (Bosemberg, 2006).

Según el Banco Mundial (2016), el desplazamiento forzado constituye una consecuencia profunda de las guerras y la violencia a nivel mundial, y está centrado en los países en desarrollo que acogen a refugiados y desplazados internos. El informe de la ONU para los refugiados en el 2016, evidenció uno de los puntos más álgidos de desplazamiento en décadas, aproximadamente 65.6 millones de personas se encontraban en situación de desplazamiento a causa del conflicto (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados [ACNUR], 2017).

En la actualidad, el desplazamiento forzado en el mundo alcanzó los 89.3 millones de personas forzadas a abandonar sus hogares, una cifra que supera el doble de los 42.7 millones identificados hace una década, convirtiéndolo esta cifra en la más alta desde la segunda guerra mundial (ACNUR, 2021).

Por otro lado, los conflictos han sido más frecuentes en países menos avanzados y esta percepción también ha marcado incidencia en temas de desarrollo, lo cual genera nuevos conflictos y da paso para el resurgimiento de los antiguos (Collier et al., 2003). En particular, América Latina sigue siendo una de las regiones del mundo donde más se vive esta situación, en razón de los conflictos que repercuten directamente en lo económico, social, ambiental y político.

2.1. *Conflicto armado en Colombia*

En Colombia, la historia del conflicto armado también ha sido constante, ha vivido picos altos de violencia, desplazamiento, migración y pobreza a causa de la guerra. La consolidación de figuras políticas colombianas fuertes como las del partido Liberal y

Conservador en 1886, fue el inicio de uno de los tantos ciclos de violencia armada que no solamente surgieron entre partidos políticos sino también con la participación de la sociedad civil.

Según el Centro de Barcelona para Asuntos Internacionales (CIDOB, s.f.), “la lucha entre ambas fuerzas se evidenció a través de 54 guerras civiles: 14 de conservadores contra liberales, 2 de liberales contra conservadores y 38 de liberales contra liberales. El enfrentamiento terminó desencadenando en lo que se conoce como *el periodo de la violencia*” (párr. 3), precedido por el Bogotazo que se generó dentro del impacto económico tras la segunda guerra mundial, la radicalización de los partidos políticos en existencia, el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán en 1948 y el nacimiento del Frente Nacional como un pacto alternativo posterior a la dictadura del General Gustavo Rojas Pinilla.

En relación, el partido Conservador se caracterizaba por tener una agenda cuyo objetivo apuntaba principalmente a la protección de los intereses de la élite colombiana. En cambio, el partido Liberal se manifestaba en defensa de los intereses de los grupos marginados de la sociedad. En esta etapa, los dos partidos políticos operaban en constante interacción con la estructura de mayor poder de la época: la iglesia, cuya opinión dentro de la forma de regir a la sociedad, era sumamente relevante para el poder político.

Adicionalmente, con la llegada al poder de Rafael Núñez y Rafael Reyes, los asuntos del Estado y la iglesia empezaron a tener un manejo diferente, por lo que, dentro de su gobierno se configuraron órdenes y distribuciones diferentes en torno al relacionamiento de negociaciones con la Santa Sede y se generaron nuevas disposiciones constitucionales para darle más libertad a la iglesia (Atehortúa, 2010).

Entre 1910 y 1930, se vivieron años de hegemonía conservadora con una reforma constitucional y política para la creación de asambleas departamentales. Se otorgaron poderes de organización a nivel del departamento y se creó la Corte Suprema de Justicia como una forma de control institucional. Fue en esta etapa de la historia, en la que las luchas empezaron a gestarse dentro de la política y ya no en campos de batalla. Como consecuencia, se originaron cambios en el país que dieron paso a un aumento de los

recursos fiscales, fortaleciendo el clientelismo, incrementando la movilización social y problemas de tierras (Atehortúa, 2010).

Siendo así, el liberalismo tomó el poder desde 1930 hasta 1946, en este periodo se tomó el poder sobre la fuerza pública con el objeto de manipular su mayoría electoral en algunas regiones. Los conservadores en ese momento y después de llevar ya un tiempo en el poder, no estaban dispuestos a perder lo que habían ganado con las armas en la Guerra de los Mil Días.

El liberalismo se impuso para encabezar luchas agrarias como apoyo político, y el partido comunista tomó exactamente el mismo camino, de tal manera que lograron abarcar todas las formas de lucha y surgió aquel periodo conocido como *La Violencia* que se configuró como una confrontación bipartidista hasta 1955 (Atehortúa, 2010).

El partido Conservador intervino con armamento militar, tomaron la zona rural como el campo de batalla y las zonas liberales o comunistas fueron atacadas por organizaciones campesinas armadas por el gobierno. En ese momento, el gobierno se atrincheró en el poder, y el partido Liberal intentó defenderse con guerrillas, generando un tipo de balance estratégico entre las urnas y las armas (Atehortúa, 2010).

Por lo anterior, intervino Rojas Pinilla quien fue elegido como parte neutral por la mayoría de las fuerzas en contienda, para enfrentar la amenaza de una guerra civil declarada por las organizaciones guerrilleras. Pinilla y la configuración del Frente Nacional, tomaron el control de varias acciones estratégicas como la ilegalización del partido Conservador, una reforma agraria y la entrega de las Fuerzas Armadas a EE.UU como estrategia de seguridad nacional y finalmente la iglesia tomó distancia del control político (Atehortúa, 2010).

El fracaso de la reforma agraria, impulsó un levantamiento social débil de campesinos y el progreso de la industrialización fortaleció las luchas sindicales, por lo que, la apropiación de tierras baldías se disparó y las guerrillas que habían sido desplazadas hacia esas zonas se convirtieron en poder local (Atehortúa, 2010).

En consecuencia, a partir de 1982, diferentes gobiernos empezaron la búsqueda de escenarios que le apostaran a la paz con el ELN (Ejército de Liberación Nacional) y las FARC -EP, a pesar de llegar a algunos acuerdos, esos pequeños pasos para encontrar la paz, no pasaban de las palabras y según el Centro de Barcelona para Asunto

Internacionales (CIDOB, s.f.), hasta 1997 los dos movimientos subversivos controlaban gran parte del territorio colombiano.

La insurgencia tenía prácticamente paralizado el libre tránsito terrestre por el país y seriamente amenazada la estabilidad de la infraestructura nacional. En 1982, en el gobierno de Belisario Betancourt, se aprobó uno de los primeros procesos de amnistía, que fue un puente para los Acuerdos de la Uribe dirigido a FARC-EP, la Autodefensa Obrera (ADO), el Ejército Popular de Liberación (EPL) y el M-19.

En este primer acuerdo, se logró el cese al fuego, la detención de secuestros y la primera participación política de las disidencias con la Unión Patriótica. Sin embargo, el gobierno no tuvo éxito en esta primera negociación, pues el apoyo político fue mínimo y la guerrilla continuó con sus procesos de intervención bélicos como la toma del Palacio de Justicia por parte del M-19, la cual, fue entendida como la visibilidad del inconformismo por la falta de compromiso con los acuerdos que ya habían sido pactados (Atehortúa, 2010).

En 1990, el presidente César Gaviria ordenó el ataque a Casa Verde, centro de mando de las FARC-EP, cuyo enfrentamiento terminó en ese momento con cualquier indicio de negociaciones con este grupo armado. No obstante, en los años siguientes, continuaron algunos intentos fallidos de mesas de diálogo, indicios de zonas de distensión, acuerdos firmados como el de Caquetania, San Francisco de la Sombra y operaciones de control hasta el 2002 con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe Vélez (Atehortúa, 2010).

La política de seguridad democrática de dicho gobierno, se enfocó en una lucha directa contra FARC-EP, con un aumento en los gastos militares, a pesar de continuar con la búsqueda de diálogo. Los frutos de dicha política se evidenciaron con la desmovilización de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia), y en el 2003, con un acercamiento de un acuerdo humanitario con las FARC-EP que se trató de un cambio de secuestrados por presos y nuevamente varios intentos de acuerdos para su desmovilización (Atehortúa, 2010).

Finalmente, en el gobierno de Juan Manuel Santos, se logró la firma de un acuerdo de paz, que ha sido objeto de críticas y surgimiento de nuevos saberes y conceptos como *la paz imperfecta*, asimismo de incertidumbres y de un sin fin de emociones que ha

desencadenado el encuentro de la verdad, en algunos casos, como el secuestro, desplazamiento forzado y homicidio.

Ahora bien, con respecto al acuerdo de paz, se creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), cuya naturaleza jurídica contribuye al esclarecimiento de lo ocurrido con ocasión de los hechos desencadenados dentro de la estructura del conflicto armado, con la finalidad sentar las bases de la no repetición y la paz estable y duradera (Comisión de la verdad, s.f.).

De otra parte, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP, s.f.) funciona de este mismo modo a través del componente de justicia del sistema integral de la verdad, cuya finalidad es administrar justicia transicional y conocer los delitos cometidos en el marco del conflicto armado.

Por lo tanto, entidades como la JEP y la CEV que han estado encaminadas en el marco de la Justicia transicional, se encuentran alineadas con reformas a la justicia que permiten la creación de nuevas leyes y dependencias que aporten integralmente en el reconocimiento de la historia, pero también en los procesos de bienestar humanitario para aquellas víctimas del conflicto armado.

Según Ibañez (2008), el desplazamiento forzado es el resultado de la búsqueda del poder de los grupos armados, en aras de alcanzar fines económicos y políticos en su lucha armada, por lo que, los grupos al margen de la ley concentran su accionar en regiones con débil presencia institucional y con poca claridad en temas de derechos humanos sobre la privación arbitraria de propiedad o violencia que se extiende al abandono forzado de tierras.

Lo anterior, permite concluir que el desplazamiento es una consecuencia directa del conflicto armado, que lleva a la presente investigación a delimitar la zona geográfica de impacto de la violencia en el departamento del Cauca, de lo cual se hablará en el siguiente apartado.

2.2. *Conflicto armado en el departamento del Cauca*

El espacio geográfico donde se desarrolla el presente trabajo de grado es el departamento del Cauca, considerado como una de las zonas más afectadas por el conflicto armado interno. El Cauca es un departamento con múltiples fronteras, para

entender la importancia geopolítica dentro del conflicto interno, es importante tener en cuenta sus delimitaciones de tierra y características sociodemográficas.

El presente apartado se centra en la identificación del Cauca como un departamento que posee unas características fisiográficas que propician la facilidad del actuar de los grupos al margen de la ley. Siendo así, una de las particularidades más significativas de este territorio son sus cordilleras, teniendo en cuenta que, al existir espacios vacíos entre ellas se dificulta el control por parte del Estado.

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, este departamento se encuentra dividido en 7 subregiones homogéneas: socioculturales, económicas y geográficas que predisponen al territorio en el desarrollo de actividades ilícitas (Franco, 2016).

Otros aspectos importantes dentro de este marco contextual, son los condicionamientos climáticos y naturales, sumado a la presencia hídrica más importante de Colombia (nacimiento del río Cauca, Patía, Magdalena y Caquetá), cuya presencia genera energía hidráulica proyectada a nivel mundial. Por último, una de las situaciones geográficas que favorece a los grupos armados, es la presencia de tres cordilleras cuyas montañas permiten la conexión con el Bloque Sur Oriental y el Comando Conjunto de Occidente (Franco, 2016).

Del mismo modo, las cordilleras central y occidental también se consideran como corredores estratégicos al contener suelos ricos para el cultivo y la extracción mineral. En particular, el conflicto por la tierra ha sido una constante en el departamento del Cauca, el control territorial se ha evidenciado en diferentes sectores sociales como colonos, indígenas, hacendados y población afro-caucana, por ello, desde principios del siglo XX se observan enfrentamientos entre diferentes comunidades.

Ahora bien, en términos sociodemográficos, el Cauca presenta una gran diversidad étnica con presencia de indígenas, población reconocida como negra, mulata, afro caucana, mestizos o blancos, población que se encuentra ubicada en el sector rural y urbano.

Así las cosas, el departamento del Cauca constituye un reflejo de las diferentes dinámicas asociadas al conflicto armado colombiano al presentar diversos problemas sociales, económicos y políticos, cuyas consecuencias son actividades asociadas al

narcotráfico, la explotación minero energética, corredores estratégicos de movilidad y enclaves de seguridad (Franco, 2016).

Desde inicios de la República, el primer conflicto frente a los territorios se presentó por la división entre Nueva Granada y Ecuador, con respecto a la decisión de conformar un estado independiente conocido como el “Cuarto Estado” (Franco, 2016).

Por otro lado, uno de los principales desafíos del territorio Caucaño fue el difícil acceso y la disyuntiva de poder de quienes ejercían control político contrarios a sus intereses económicos. En 1910, se declaró al Cauca como un departamento, permitiendo a sus terratenientes el asentamiento de sus tierras. De igual forma, en 1938, López Pumarejo anunció una reforma agraria que permitió que los terratenientes expulsaran a los indígenas que pagaban con su trabajo el acceso a una parcela, lo cual, produjo uno de los primeros desplazamientos en el territorio caucano (Franco, 2016).

En la década de 1940, con la aparición de grupos al margen de la ley, se originó una organización de terratenientes que buscaban proteger sus tierras, reagrupándose en el área montañosa del Cauca de Tierradentro logrando fundar el Bloque Sur, y de esta manera, su expansión hacia el Cauca (Franco, 2016).

Adicionalmente, en las regiones de Simbola y Riochiquito se inició la conformación de los primeros comandos con características de movimiento guerrillero, donde se configuró la resistencia expresada como autodefensa y el carácter revolucionario en defensa de su tierra (Franco, 2016).

En 1960, llega el denominado Ejército Popular de Liberación (EPL) desde Corinto y en 1970 el M-19, hizo presencia en Tierradentro, norte del departamento del Cauca, por lo que, durante estos años la presencia de grupos al margen de la ley en el territorio fue significativa. En consecuencia, en el mismo año varios campesinos del municipio de Cajibío, iniciaron la conformación de grupos de autodefensas que les permitiera protegerse a sí mismos y a sus tierras de la presencia de la guerrilla, con el fin de defender su territorio (Franco, 2016).

En 1990, surgen nuevas autodefensas quienes junto con las de Ortega solicitan apoyo del Bloque Calima, tras ser derrotados en una alianza entre guerrillas del ELN y las FARC. Por lo anterior, en razón del fracaso de estos dos grupos guerrilleros se conforma el frente Farallones del Bloque Calima, cuyo objetivo era atacar y defenderse

de los demás grupos guerrilleros en el departamento del Cauca. Una de sus principales formas de ataque eran las masacres efectuadas contra la población civil que de alguna forma ayudaban a la guerrilla. Todos estos enfrentamientos presentados tienen como objetivo el poder territorial, ocasionando graves afectaciones en términos de derechos humanos hacia la población civil.

En el año 2000, los paramilitares organizados en el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas del Cauca, sacaron a la fuerza a varios campesinos de la Unión Olivares y San Pablo del Corregimiento Betulia. Este bloque ingresó por una zona muy cercana a la base del ejército encargada de proteger una represa natural llamada la “Salvajina”. Este hecho se convirtió en la denominada Masacre de Suárez, donde los más afectados fueron los comerciantes de la región, desde entonces, este territorio se configuró como una de las principales zonas de resistencia de las FARC ya que geográficamente facilita la movilidad hacia el pacífico (“Rutas del conflicto”, 2019).

En el 2001, doscientos hombres del bloque Calima invadieron la región del Naya en la frontera occidental del departamento del Cauca, perpetrando masacres a la población civil acusada de pertenecer a la guerrilla. Se conocieron cientos de denuncias, sin embargo, solo fueron reconocidos veintisiete cuerpos y tres mil personas fueron desplazadas hacia Jamundí y Santander de Quilichao (Sánchez, 2020).

A pesar de la presencia violenta de los grupos paramilitares, el bloque Calima no logró formar una consolidación militar y finalmente tuvo que desplegarse. Así las cosas, dentro de las negociaciones de las AUC con el expresidente Álvaro Uribe (2002-2010), el Bloque Calima se desmovilizó en el 2004 en Bugalagrande, Valle del Cauca.

En esta línea de tiempo, algunos bloques paramilitares se fueron uniendo al proceso de paz, y los narcotraficantes del Valle del Cauca que eran los principales financiadores del orden paramilitar de la zona, iniciaron una guerra interna de control de vacunas y rentas ilegales de esa región, creando un ejército privado denominado los Machos (Sánchez, 2020).

Al mismo tiempo, el ELN afianzaba su fuerza en el interior caucano con las rentas ilegales del narcotráfico y la minería para su financiamiento. En consecuencia, los grupos indígenas fijaron su objetivo en la búsqueda de la autonomía territorial y no en la recuperación de tierras (Marín, 2014).

La región del Alto Patía fue una zona con fuerte presencia de combates entre las FARC EP y el ELN, con presencia de los frentes 8 y 60 de las FARC en el municipio de Argelia, mientras que el ELN se posicionó en el Tambo, y desde el 2005 formaron una alianza con los Rastrojos, convirtiéndolos en el grupo criminal más peligroso de las AUC en el territorio del Cauca (Marín, 2014).

En el 2008, Wilber Varela (uno de los líderes del cártel del Valle) perdió el control de su ejército y fue asesinado dejando a Diego Rastrojo como líder del grupo, quien promovió la expansión hacia otras zonas del país, hasta el 2012 que fue extraditado a Estados Unidos (Marín, 2014).

En el 2011, a causa de los desplazamientos forzados, se sanciona la ley 1448 de 2011 y posteriormente en el 2012, nace la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras, con el fin de lograr la restitución jurídica y material de las tierras despojadas en el marco del conflicto armado en Colombia.

Ahora bien, después de reconocer el desplazamiento forzado como una grave consecuencia del conflicto armado en el mundo, Colombia y el departamento del Cauca, en el siguiente capítulo se realizará un análisis de sus características, leyes y documentos que teóricamente permiten abordar la temática del desplazamiento y las consecuencias para la población víctima de este flagelo.

A su vez, es menester abordar los principios rectores del desplazamiento para poder enmarcar la temática desde las necesidades específicas de los desplazados, y por último, destacamos por principios rectores de la restitución de tierras y el patrimonio, para tener un marco conceptual de aplicación, sobre las políticas que se deben tener en cuenta a fin de lograr el derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio.

2.3. *El desplazamiento forzado*

Según Andrea Pineda (2016), el desplazamiento forzado es “un fenómeno que constituye una de las crisis humanitarias más graves del mundo, siendo una problemática que ha existido desde hace siglos” (p.6) . Para Pineda (citando al Consejo Económico Social, 1998) los desplazados son:

Aquellas personas o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a huir de su hogar o lugar de residencia habitual, para evitar los efectos del conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (p. 7).

En el mundo, el fenómeno del desplazamiento forzado se ha asimilado al concepto migratorio, buscando reconocerlo como un acontecimiento que ha marcado la historia, y que, por su gravedad en la actualidad constituye un tema de relevancia para la sociedad y los Estados (Jaimes, 2014).

Por otro lado, a diferencia del desplazamiento forzado, los migrantes eligen trasladarse de su lugar de origen, principalmente con el objetivo de mejorar sus vidas y no en razón de una amenaza directa, persecución o muerte. Por su parte, el término de refugiado, hace referencia a las personas que huyen directamente por conflictos armados o persecución (ACNUR, 2016).

Ahora bien, partiendo desde las particularidades propias del desplazamiento forzado, se identifica la violencia como una de sus principales causas a nivel mundial y desde esta perspectiva, se configura como una estrategia para los actores armados con propósito de expansión y dominio territorial (Fernández y Sánchez, 2010).

Adicionalmente, las personas que se desplazan de forma interna a causa de graves violaciones a los derechos humanos, generan el desborde de la capacidad operativa de los Estados, frente a esta necesidad acuden a los mecanismos internacionales, al ser considerado un problema de lesa humanidad (Pineda, 2016).

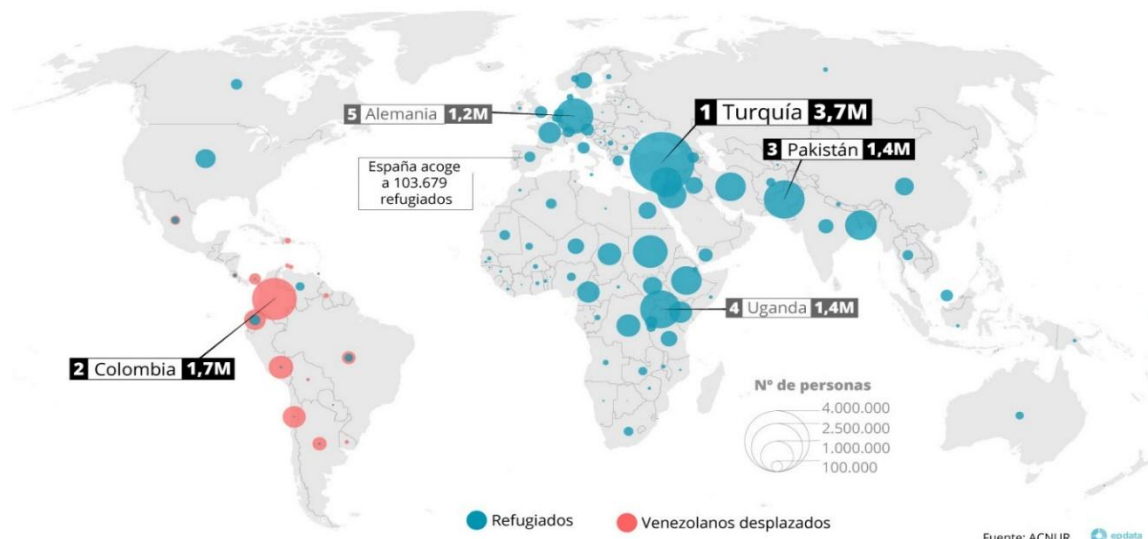
Por otro lado, el desplazamiento forzado ha generado de forma histórica un problema de exclusión social, identificado como la escasez de oportunidades y dificultad para el goce de los derechos fundamentales, siendo despojados de sus territorios.

Por lo anterior, se presenta una gráfica descriptiva que muestra el desplazamiento forzado.

Figura 1

Desplazados forzosos y concentración en países de acogida.

EL 39% DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS DE SUS FRONTERAS SE CONCENTRAN EN 5 PAÍSES DE ACOGIDA



Nota. La figura 1 muestra los 5 países de acogida a nivel mundial, en donde se concentra el mayor número de personas desplazadas. Fuente: “Epdata” (2021).

Ahora bien, según el informe anual de tendencias globales de la ACNUR, el número de personas desplazadas por la violencia, persecución y violaciones al DDHH, ascendió a 89.3 millones en el 2021, el doble en relación con la cifra de hace 10 años (“Epdata”, 2021). De la misma manera, se afirma que Siria, Venezuela y Afganistán son los territorios de origen que encabezan las personas desplazadas de sus países natales, de modo que son los países que también repuntan en las peticiones de asilo realizadas en el año 2020. En este sentido, se establece que, por país de acogida, el 39% de la población en condición de desplazamiento se concentra en cinco naciones: Turquía con 3,7 millones; Colombia, con 1,7 millones; Pakistán, con 1,4 millones; Uganda con 1,4 millones y Alemania con 1,2 millones (“Epdata”, 2021).

En cuanto a los desplazados internos, este informe de cifras indica que el número de desplazados internos volvió a incrementar en el 2020 hasta ubicarse en los 48 millones a nivel mundial, siendo Colombia el país con mayor número de desplazados internos, puesto que su cifra asciende a 8,3 millones en el mismo año.

En este sentido, se afirma que Colombia también se encuentra entre los 10 países que efectúan solicitudes de asilo, pues ocupa el sexto puesto, después de Guatemala, Honduras, Siria, Afganistán y Venezuela, con 39.300 peticiones de asilo (“Epdata”, 2021).

Uno de los acontecimientos actuales más grandes frente a la crisis de desplazamiento forzado en el mundo fue la invasión rusa a Ucrania, ocasionando un incremento de víctimas similar al de la segunda Guerra Mundial, sin contar otras emergencias en países cercanos, que ha elevado la cifra a 100.000 millones de personas (“Epdata”, 2021).

2.3.1. Principios rectores para el desplazamiento forzado

En 1951, se aprobó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la cual, explica quién es un refugiado, el tipo de protección legal y asistencia que debería recibir por parte de los estados, así como los derechos sociales que deben ser garantizados. Del mismo modo, define las obligaciones de un refugiado con los gobiernos de acogida y específica determinadas categorías de personas, como los criminales de guerra, que no pueden ser reconocidos como refugiados (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951).

Inicialmente, la Convención se limitaba a proteger a los refugiados europeos, después de la Segunda Guerra Mundial con el Protocolo de 1967, se amplió el alcance de la Convención, momento en el cual el fenómeno del desplazamiento se extendía por el mundo (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951).

No obstante, uno de los vacíos más importantes de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados fue el hecho de ignorar la existencia de desplazados internos e incluirlos en una categoría especial. Los Estados tenían autonomía para definir el tratamiento de los desplazados internos, por lo que en muchos casos el desplazamiento forzado aparece incluso como un delito de consideración. Las organizaciones internacionales y las ONG también tenían estándares de desempeño para hacer frente al rápido aumento de desplazados internos que necesitan asistencia. Por lo tanto, comenzó a solicitar un documento internacional para definir sus derechos y obligaciones de los gobiernos a los desplazados para que se crearan los principios rectores en respuesta a esta necesidad (Sandoval, 2016).

El propósito principal de la Convención fue establecer un marco legal internacional para abordar el problema de los desplazados internos en el mundo. Esto implicó algunos desafíos:

i) Disipar las sospechas de los gobiernos que tenían posibles intrusiones en su soberanía.

ii) Asegurar que los estándares internacionales se basen en un concepto que promueva el consenso.

iii) Recordar a los Estados que, si bien los desplazados internos formaban parte de su responsabilidad soberana, debían reconocer que esta responsabilidad implicaba una obligación de proteger y ayudar (Cohen y Deng, 2008).

Ahora bien, otro punto polémico de análisis fue definir si los derechos de los desplazados internos se recogían como declaración, convención o como principios. La Comisión eligió el modelo de principios básicamente por tres razones: la primera, era que nadie defendía un trato vinculante que despertara sospechas en el tema de la soberanía; la segunda razón fue, el hecho de que el desarrollo de un tratado podría significar décadas de trabajo mientras que era una necesidad urgente de un documento que ayudara a los Estados a abordar el problema. Finalmente, ya existía un cuerpo de legislación internacional suficiente para proteger a los desplazados internos; lo que se necesitaba era una redacción específica de la legislación en respuesta a sus problemas específicos (Cohen y Deng, 2008).

Posterior a la publicación, surgieron algunas críticas frente al desarrollo de los principios. Luego, un grupo de expertos internacionales que fueron seleccionados para preparar el documento, revisarlo y complementarlo como un documento legal internacional, más de 50 expertos independientes revisaron y brindaron sugerencias al documento que se presentó por primera vez en Viena, presidido por el gobierno de Austria. Poco después, el director del proyecto Francis Deng presentó los principios a la comisión de la ONU en 1998 para su aprobación y posterior publicación (Cohen y Deng, 2008).

Los principios rectores abordan “las necesidades específicas de los desplazados internos en todo el mundo. Identifican derechos y garantías relevantes para la protección de personas contra el desplazamiento forzado y para su protección y asistencia durante

el desplazamiento, así como durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración” (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004, párr. 9).

Tras la publicación de los Principios, un grupo de gobiernos encabezado por Egipto, Sudán e India, expresaron su desacuerdo con las condiciones que promovieron los principios cuestionando el hecho de que actores no gubernamentales crearían un precedente de injerencia externa en sus estados. Para abordar estas preocupaciones se realizaron varias reuniones patrocinadas por el Gobierno Suizo. Al finalizar estas reuniones, los países en desacuerdo se unieron y expresaron su apoyo a los Principios. Se aclaró principalmente que los principios no contenían leyes nuevas, sino que se habían recopilado y reformulado los acuerdos que ya habían alcanzado los gobiernos en tratados anteriores.

Así mismo, se les recordó que 77 países desarrollados aprobaron el documento y encontraron en él una herramienta valiosa para tratar casos de desplazamiento interno en sus propias naciones. En suma, el estudio de los principios rectores sirve para sentar las bases para hablar sobre la eficacia del Programa de Restitución de tierras, atendiendo a la normativa internacional y los derechos humanos.

Ahora bien, para poder analizar el Programa de restitución de tierras es importante identificar los principios rectores de los desplazamientos internos (Principios Deng) que “contemplan las necesidades específicas de los desplazados internos en el mundo, definen los derechos y garantías pertinentes para la protección de las personas contra el desplazamiento forzado, para su protección y asistencia durante el desplazamiento y durante el retorno o el reasentamiento y la reintegración” (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004, párr. 9).

Cada sección se desarrolla de la siguiente manera:

Sección I

En esta sección se desarrollan los principios generales, es decir se agrupan los principios rectores que fundamentan los derechos humanos (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004).

Sección II

Este apartado se centra en los principios relacionados a la protección contra el desplazamiento y los mecanismos de protección de los derechos humanos que deben implementar las instituciones (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004).

Sección III.

En esta sección se habla sobre los principios de la protección durante el desplazamiento. Además, se pretende confrontar la realidad de los desplazados internos (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004).

Sección IV.

En esta sección se habla sobre los principios de la asistencia humanitaria. Es una guía para los trabajadores humanitarios en el contexto del desplazamiento (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004).

Sección V.

En esta sección se habla sobre los principios relativos al regreso, reasentamiento y la reintegración (Consejo Económico y Social Naciones Unidas, 2004).

2.3.2. Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas (los “Principios Pinheiro”)

En los últimos años, “las agencias intergubernamentales, funcionarios del gobierno, personal de las Naciones Unidas y de las ONG, así como todos aquellos que trabajan en la protección, asistencias de los refugiados y de los desplazados internos, han intensificado los esfuerzos por encontrar soluciones duraderas para contrarrestar todas las formas de desplazamiento en el marco de los derechos humanos” (ONU, 2007, p. 10).

Durante los últimos años, el concepto de retorno ha ido evolucionando y no solo para abarcar el retorno a su ciudad o región para el caso de los desplazados internos, también en la reafirmación del dominio sobre la antigua vivienda, la tierra o el patrimonio, es decir el proceso de restitución de vivienda y del patrimonio (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2007). Todos estos avances en el tema han permitido que los desplazados internos hayan logrado recuperar sus antiguos hogares, sus tierras y su

patrimonio a través del proceso de restitución (ONU, 2007). En relación a la restitución, los Principios Básicos establecen que:

En la medida de lo posible debería devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho internacional humanitario, comprende el restablecimiento de la libertad, los derechos, la situación social, la vida familiar y la ciudadanía de la víctima; el retorno a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus propiedades (ONU, 2007, p. 10).

Cada vez existe una mayor necesidad de resarcir los efectos de la guerra y las violaciones a derechos humanos, a través de la aplicación de los principios que rigen el derecho a la vivienda y la restitución de tierras. Todo esto parte que el retorno de las víctimas de desplazamiento forzado a su lugar de origen, debe ir acompañado de una política de restitución, de no hacerlo puede constituir en una solución parcial a la situación de desplazamiento.

Es por ello, que el personal que trabaja en pro de la restitución de las viviendas y el patrimonio de los desplazados (organizaciones Gubernamentales, ONG internacionales y otros agentes a nivel nacional y local), deben asumir el papel de salvaguardar los derechos de los desplazados teniendo en cuenta que no existe un modelo de restitución único de aplicación universal, que existen circunstancias que afectan el tema de restitución y que su fin último es la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos de las víctimas.

A continuación, se realiza una breve descripción del surgimiento de los principios sobre la restitución de viviendas y el patrimonio de las personas desplazadas (*"Principios Pinheiro"*). Los principios Pinheiro son:

Aprobados por la Sub-Comisión de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 11 agosto de 2005, son la culminación de un proceso de siete años que comenzó con la adopción de la resolución de la Sub-Comisión 1998/26 sobre la restitución de viviendas y de patrimonio con motivo del regreso de los refugiados y los desplazados internos de 1998. A ello le siguió, entre 2002 y 2005, un estudio y la propuesta de los principios por el Relator Especial de la Sub-Comisión sobre la Restitución de Viviendas y Patrimonio, Paulo Sérgio Pinheiro. Estos principios proporcionan a los que trabajan en el ámbito del derecho a la restitución, así como a

los Estados, la ONU y otras agencias, un texto consolidado sobre los mecanismos jurídicos, políticos, procesales, institucionales y técnicos para la restitución de las viviendas y el patrimonio. Así, los Principios proporcionan una orientación práctica sobre las políticas que pueden aplicarse para garantizar el derecho a la restitución de la vivienda y el patrimonio, así como la legislación, los programas y las políticas existentes, sobre la base del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y de refugiados, así como la normativa nacional. Para ello, los Principios reflejan algunas de las disposiciones más pertinentes de los actuales sistemas, programas y prácticas nacionales en el ámbito de la restitución, tales como los desarrollados en Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Burundi, Camboya, Chipre, Guatemala, Irak, Kósovo, Ruanda, Sudáfrica y Sudán (ONU, 2007, p. 11).

En suma, los Principios Pinheiro establecen “que todos los refugiados y desplazados tienen derecho a regresar voluntariamente a sus antiguos hogares, tierras o lugares de residencia habitual, en condiciones de seguridad y dignidad” (ONU, 2007, p. 24). Lo anterior, es un aspecto clave porque la decisión de los desplazados internos depende de la capacidad del Estado para protegerlos. Si los desplazados internos consideran el retorno como una lotería de caprichos, nunca incorporarán sus casos en el Programa de restitución de tierras (LRP). Por el contrario, el ejemplo de retorno seguro los animará a hacer lo mismo a sus hogares o lugares de residencia habitual, o a reasentarse voluntariamente (Sandoval, 2016).

Por último, el desplazamiento forzado ha desencadenado evidentes violaciones a derechos humanos haciendo que las personas sean más vulnerables dentro del contexto de conflicto armado, siendo despojados de sus tierras, y ejerciendo una movilización obligatoria para salvar sus vidas y las de sus familias. Comprendiendo esta situación se han creado todo tipo de políticas, principios, leyes y mecanismos Estatales que permitan el control sobre los efectos directos de la guerra.

2.4. El desplazamiento forzado en Colombia

El desplazamiento interno se relaciona con el conflicto interno y los abusos a los derechos humanos que lo acompañan. De acuerdo con Kerr (2010):

Las violaciones de derechos humanos que provocan el desplazamiento de la población civil incluyen: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, masacres o actos de tortura. Además, los enfrentamientos entre actores armados que violan el derecho internacional humanitario también provocan el desplazamiento de la población civil (p.2).

De acuerdo con la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (s.f.), el desplazamiento interno forzado es una vulneración de derechos humanos que ocurre cuando las personas se ven presionados a dejar de su hogar o lugar de residencia habitual, en aras de evitar las consecuencias de una situación de violencia generalizada, como un conflicto armado, desastres naturales o catástrofes provocadas por los mismos seres humanos, los cuales no trascienden más allá de la frontera internacional.

Entre las causas de desplazamiento en Colombia, podemos encontrar el control territorial por razones económicas, militares, políticas por parte de grupos insurgentes o de guerrilla, disputas por la tierra, fumigaciones aéreas, altos niveles de pobreza rural y la concentración de la propiedad en pocos propietarios (Sandoval, 2016).

De acuerdo con ACNUR, la principal causa de desplazamiento es la violencia persistente en los territorios, la cual se relaciona con actos de extorsión y persecución, entre otros factores. En esta medida, se afirma que la violencia selectiva y la falta de seguridad general en las comunidades y países conllevan a que los individuos y familias abandonen su hogar y sus países de origen

Según Abad (2010), las consecuencias del desplazamiento interno son múltiples, pues las redes sociales, familiares y comunitarias se rompen a medida que las comunidades se desgarran por el conflicto. La mayoría de los desplazados en el conflicto violento se mudan a áreas urbanas. Muchos viven en los cinturones de miseria (cinturones de pobreza) de los centros urbanos en condiciones de hacinamiento y peligrosidad. Los niveles de desempleo para este sector de la sociedad están por encima del promedio nacional, mientras que quienes sí trabajan lo hacen en condiciones precarias, con la mayoría de los desplazados trabajando en el sector informal.

Particularmente, Colombia es un claro ejemplo del desplazamiento forzoso que se vive a nivel mundial, lo que se ha vinculado de manera importante al conflicto armado y a la vulneración de derechos humanos. En este sentido, se afirma que en este territorio

el prolongado conflicto civil ha dado lugar, según Martha Villa (2006), a que miles de colombianos sean víctimas de grupos armados al margen de la ley, quienes han tenido que alejarse de sus viviendas y territorios de manera forzada, lo que ha permitido catalogarlos o denominarlos como “población desplazada”. Según Ibáñez y Valásquez (2008):

La intensificación de los conflictos civiles, durante las últimas décadas, ha derivado en un incremento sustancial del número de desplazados internos. En los conflictos internos, las estrategias militares de los grupos rebeldes tienen como objetivo aumentar su poder, tanto económico como político, y debilitar el del Estado, y una de las formas más eficaces de lograrlo es atacar a la población civil, con el consecuente despoblamiento territorial (p. 7).

En esta medida, el desplazamiento forzado a consecuencia de actos de violencia constituye una violación de carácter múltiple de los derechos humanos, el cual, se considera como un crimen de lesa humanidad y sobre el que se reconoce es un acto realizado por el movimiento poblacional de manera compulsiva al interior de una nación, motivada por la necesidad de subsistencia y seguridad de las personas, por lo que es concebido como un fenómeno de carácter demográfico, sociológico y político.

Según la ACNUR, existen diferentes tipos de desplazamiento, en primera instancia, el que se origina al interior de las poblaciones campesinas, y se encuentra vinculado a los diferentes actores de la violencia, quienes han procedido a expulsar a toda la comunidad, la cual, con el transcurso del tiempo se fue instaurando como una estrategia de control político militar de aquellos que actúan en calidad de individuos armados (Franco, 1998).

En segundo lugar, se identifica el desplazamiento como consecuencia del enfrentamiento entre individuos armados que proceden con el propósito de privar a la población de las garantías mínimas y buscan generar una desprotección sobre el derecho a la vida y la integridad física (Franco, 1998).

En tercer lugar, el desplazamiento que se deriva de grupos de individuos que se encuentran interesados en apoderarse de la tierra mediante grupos que obligan a los campesinos a renunciar a sus viviendas y cultivos. En cuarto lugar, se encuentra el tipo

de desplazamiento que se propicia como un acto voluntario hacia las zonas de reserva forestal que tiene como propósito establecer cultivos ilícitos y originar violencia. (Franco, 1998).

A partir de la identificación de las causas y consecuencias del desplazamiento, se presentan cifras que evidencia el desplazamiento forzado interno de manera alarmante, pues según la página oficial de “Asuntos Legales” (2022), para el año 2021 fueron al menos 73.974 personas las que estuvieron expuestas a desplazamiento forzoso y fueron obligados a desplazarse del país. En el 2021, más de 200 individuos al día fueron víctimas de desplazamiento forzado en el país por un aumento de los ataques efectuados en contra de la población civil en medio del recrudecimiento de la violencia por parte de grupos armados no estatales.

Según “Infobae” (2022) se establece que las regiones de Chocó, Cauca y Nariño son las más afectadas por el fenómeno de desplazamiento, dado que estos departamentos albergan aproximadamente el 75% de las emergencias por desplazamiento masivo y confinamiento.

Según lo menciona “Infobae” (2022), lo más preocupante del caso es que de los desplazados en el 2021, solamente 11.700 personas han tenido la posibilidad de regresar a sus territorios originales, lo que significa que aproximadamente 61.600 individuos aún se encuentran en condición de desplazamiento en otras comunidades que los acogieron y que en su mayoría no cuentan con recursos necesarios para abordar las necesidades intersectoriales de estas colectividades desplazadas.

Para febrero de 2022, el reporte general de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), “registró un total de 8.336.061 víctimas de desplazamiento forzado, las cuales representan el 80,2% del universo inscrito en el Registro Único de Víctimas” (Cifuentes, 2017, p. 96).

Sin excepción, todos los actores armados han sido responsables del desplazamiento forzado de personas, familias y comunidades enteras. En varias oportunidades, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado la responsabilidad del Estado colombiano por la ocurrencia de desplazamiento forzado, como en el caso de la masacre paramilitar de Mapiripán, que provocó el desplazamiento forzado de numerosas familias.

Así mismo, la Sentencia T-025 de 2004 emitida por la Corte Constitucional de Colombia, indicó que las autoridades colombianas se han negado reiteradamente a brindar protección oportuna y efectiva a la población desplazada interna. Al respecto, la jurisprudencia ha declarado la responsabilidad del mismo en los actos de desplazamiento, que incluso ha ordenado al Estado llevar a cabo distintas medidas para restablecer los derechos de esta población.

En este sentido, se ha establecido en el país reglamentación referente al desplazamiento y a la responsabilidad que tiene el estado entorno a estos actos forzados y criminales sobre la población civil, lo que se llevó a cabo a partir de la Ley 387 de 1997, en la cual se plantea el concepto de desplazado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Del desplazado. Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (Ley 387, 1997, art. 1).

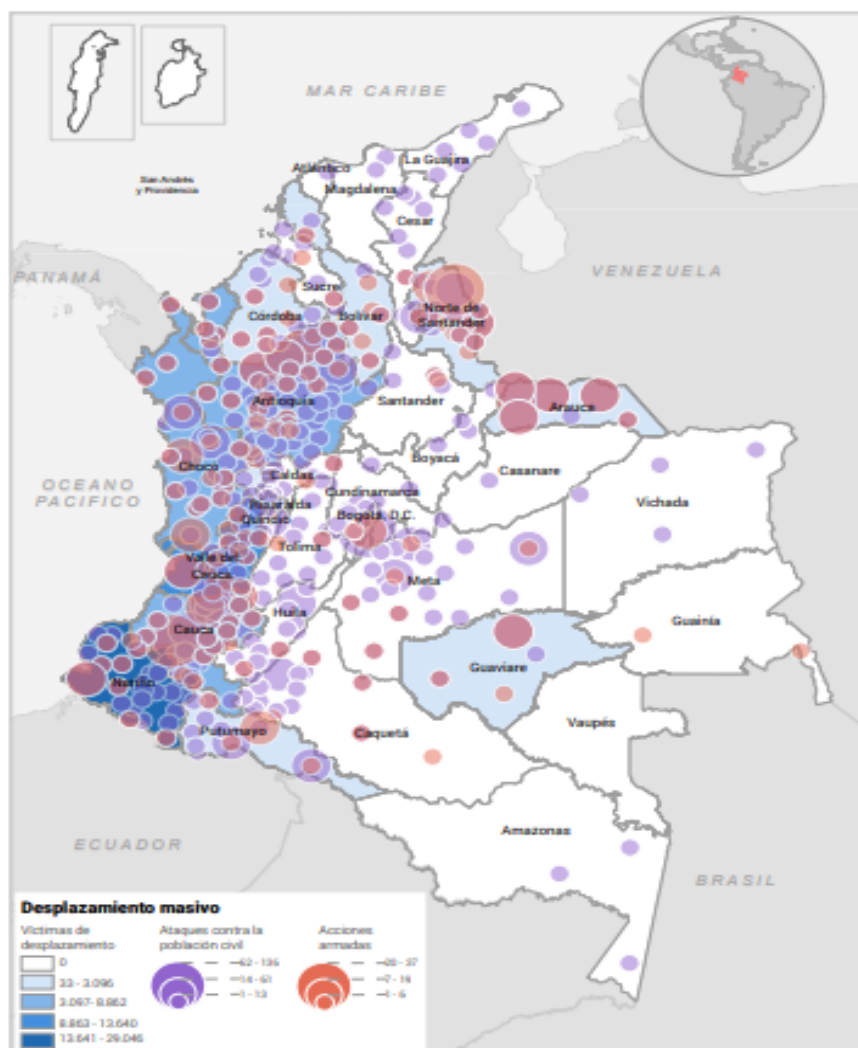
Cabe mencionar que a partir de la ley 387 (1997), en la cual, se establecen disposiciones sobre “prevención y atención del desplazamiento forzado, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos” (preámbulo), surge normatividad que busca beneficiar a los individuos víctimas de este fenómeno.

Si bien, se reconocen los importantes esfuerzos del Gobierno para consolidar la paz y el compromiso de las instituciones para garantizar que se aborden los derechos de las víctimas, incluidos los desplazados internos y los refugiados, prevalece la preocupación por los crecientes niveles de desplazamiento interno, que afectan a varias comunidades.

En la gráfica siguiente, se muestran las víctimas de desplazamiento masivo y eventos de acciones armadas en el año 2021, categorizadas en hombres, mujeres, niños y niñas, afrocolombianos e indígenas.

Figura 2

Víctimas de desplazamiento masivo, eventos de ataques contra la población civil y acciones armadas.



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios [OCHA] (2021).

Con base en lo anterior, podemos concluir que Colombia ha sido un país que ha sido sacudido por la guerra a lo largo de la historia, los altos índices de violencia han ocasionado graves violaciones a los derechos humanos, como el desplazamiento forzado y en consecuencia ha dejado víctimas de despojo y/o abandono de tierras.

2.5. *El desplazamiento forzado en el departamento del Cauca*

El departamento del Cauca se ha visto golpeado por el conflicto armado interno, lo que ha generado desplazamiento forzoso, por lo que, se ha constituido en uno de los territorios con mayor número de hechos violentos y mayores cifras en vulneración a derechos humanos, a causa de la presencia de grupos al margen de la ley que disputan el control territorial y mantienen su financiación a través de prácticas delictivas como el narcotráfico (Coral, 2015).

La situación del desplazamiento forzoso, identificado como una consecuencia del conflicto armado específicamente en el departamento Cauca, revela una condición alarmante en materia geoestratégica que se convierte en una zona propicia para el desarrollo de guerras internas entre grupos insurgentes. Esta predisposición ha permitido modificaciones territoriales que han afectado a diferentes comunidades campesinas en la propiedad de su tierra (Luque, 2016).

El desplazamiento forzado en el Cauca, evidencia un corredor de tránsito de armas, paso de ejércitos y productos ilícitos, por esta razón en este departamento existen constantes disputas de poder y control de tráfico, para la movilización de drogas y armas, comprendiendo su espacio fronterizo en el departamento del Tolima y del Valle del Cauca (Luque, 2016).

La caracterización de los desplazados del Cauca pertenece a comunidades afrocolombianas, étnicas, indígenas y campesinos que han sido excluidos de los beneficios de acumulación y que han sido históricamente invisibilizados. Por esta razón, la población se suma a una cadena de vulneraciones siendo excluidos de la economía y el desarrollo de su región (Luque, 2016).

En la siguiente gráfica se muestra el total de víctimas caracterizadas por desplazamiento forzado en el departamento del Cauca, las cuales ascienden a 502.535

y se categoriza por ocurrencia, declaración, ubicación y atención de las mismas en la Unidad de víctimas (Registro Único de Víctimas, 2022).

Figura 3 Víctimas de desplazamiento forzado en el Cauca año 2022.

Hecho Victimizante	504.383 VÍCTIMAS OCURRENCIA ①	393.305 VÍCTIMAS DECLARACIÓN ①	339.768 VÍCTIMAS UBICACIÓN ①	300.712 SUJETOS DE ATENCIÓN ①	672.417 EVENTOS ①
① Acto ter...					
① Amenaza	22.643	20.430	18.317	17.424	25.394
① Delitos ...	50.661	35.402	35.631	34.891	55.773
① Desapari...	2.110	1.284	1.403	1.380	2.207
① Desplaza...	4.585	4.447	3.555	3.081	4.780
① Homicidio	438.188	332.305	301.782	267.447	492.990
① Minas An...	57.419	53.313	36.995	31.898	60.495
① Secuestro	873	542	689	647	892
① Tortura	1.540	1.074	1.130	962	1.591
① Vinculac...	512	425	401	367	516
① Abandono...	748	421	468	446	794
① Perdida ...	1.561	0	1.224	1.189	1.666
① Lesiones...	17.579	4.293	14.083	13.369	21.137
① Lesiones...	1.601	1.280	1.299	1.256	1.615
① Confinamiento	694	653	618	577	698
① Sin informacion	1.740	1.740	1.607	1.574	1.741
	128	3	220	189	128

Fuente: Registro Único de Víctimas (2022).

De lo anterior se puede inferir que, el desplazamiento forzado como hecho victimizante para el departamento del Cauca, constituye el mayor porcentaje de personas víctimas que son sujetos de atención y reparación.

Así mismo, se puede concluir que el fenómeno del desplazamiento forzado constituye la mayor problemática que afronta el departamento, por cuanto se evidencia que este hecho victimizante frente a los demás hechos, constituye un número elevado de personas víctimas de desplazamiento, por ello es vital conocer el tratamiento que se le ha brindado a la población que ha sufrido este flagelo y determinar si realmente el Estado les ha brindado una reparación efectiva. En virtud de lo anterior, se reconoce al desplazamiento forzado interno como un acontecimiento que ha generado brechas masivas entre los aspectos económicos y sociales dentro del departamento.

2.5.1. El desplazamiento forzado a la luz de los aspectos económicos y sociales en el departamento del Cauca

Entorno a las causas y consecuencias del desplazamiento forzado, se encuentra el aspecto económico y social, pues la vulneración de múltiples derechos humanos

también genera brechas de desigualdad. El desplazamiento forzado en el Cauca ha generado en las víctimas, una abrupta salida de su territorio, centrándose en el desarraigo y abandono de sus tierras, viéndose obligados a empezar un nuevo proyecto de vida en un lugar ajeno al de su origen. Lo anterior, sin duda conlleva a una limitación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar.

Posterior al desplazamiento, las oportunidades laborales de incorporación en el mismo medio son complejas, es decir, que el impacto inicial que genera el desplazarse no se compara con todos los obstáculos de llegada y permanencia en un lugar con un contexto económico y social diferente. Esto en grandes cantidades genera una complicada situación social en aquellos lugares a los que se desplazan, entendiendo que, si no se pueden asentar desde la formalidad, deberán hacerlo en la informalidad, sometiendo a mujeres y niños a trabajos forzados.

Por lo anterior, indagar sobre el mercado laboral dentro de las familias víctimas de desplazamiento forzado, es muy importante para que se puedan implementar proyectos ley que permitan atención y acción integral sobre la precariedad e informalidad en la que son sometidos a vivir a raíz del desplazamiento.

Los principales obstáculos evidentes para la reincorporación son la notoria división entre lo rural y urbano, puesto que, los campesinos que han sido desplazados deben competir con un esquema laboral y educativo completamente diferente al de ellos y dentro de esa competencia, las oportunidades terminan siendo fragmentos muy cortos que no implican una considerable deficiencia en la capacidad, sino de una diferencia entre capacidades, habilidades y conocimientos adquiridos.

Después de realizar la caracterización del desplazamiento forzado a nivel mundial, nacional y local (Cauca), teniendo en cuenta su causas y consecuencias, en el siguiente capítulo se realiza una descripción del proceso de restitución de tierras, desde su etapa administrativa, judicial y pos fallo y/o cumplimiento de órdenes judiciales, analizando las órdenes complementarias específicamente en el componente de proyectos productivos, bajo las categorías de sostenibilidad económica e inclusión social.

3. SEGUNDO CAPÍTULO. LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y SU ACCIÓN TRANSFORMADORA EN LAS VÍCTIMAS

3.1. Ley 1448 de 2011

En el presente apartado se aborda el concepto de víctimas, la importancia que tiene la ley 1448 de 2011 en la implementación de procesos de restitución de tierras y la articulación entre entidades para llevar a cabo el trámite de la restitución.

Las víctimas, son consideradas como aquellas personas que “individual o colectivamente hayan sufrido un daño, por hechos posteriores al 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f., párr. 2). La ley 1448 de 2011 reconoce:

Los derechos que tienen las víctimas a saber la verdad, a ser reparadas en el daño sufrido (no solo a modo de indemnización sino también rehabilitación física y psicológica, la reparación simbólica y la restitución de tierras), a recibir justicia y a que los hechos que les causaron dolor en el pasado no vuelvan a ocurrir (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f., párr. 1).

Desde hace algún tiempo, en Colombia se vienen implementando múltiples esfuerzos para fortalecer lo que se puede denominar como procesos de transición, frente a grandes problemáticas como el desplazamiento forzado, con ocasión del conflicto armado interno, generando una democracia incluyente con condiciones para el uso, goce y disposición de los derechos sobre la tierra (Unidad de Restitución de Tierras, 2012).

En relación, uno de estos esfuerzos es la aplicación de la ley 1448 de 2011, que reconoce los derechos que tienen las víctimas a saber la verdad, a ser reparadas por el daño sufrido, implementando medidas de reparación integrales de acuerdo a las

circunstancias especiales de cada caso, entre las que contempla restitución, indemnización por vía administrativa, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f.).

Ahora bien, hablar de la ley 1448 de 2011 implica hablar de justicia transicional, este término bajo lo referido por las Naciones Unidas, indica que “la justicia transicional se refiere a la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos por resolver problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, con el objetivo de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (Alto Comisionado para las Naciones Unidas [ACNUR], 2014, p. 5).

Por lo tanto, la ley 1448 de 2011, propone reducir injusticias y desigualdad social, amparándose en la reparación económica y moral de las víctimas, con el objetivo de romper aquellas brechas que desencadenó el conflicto armado colombiano y evitar que todas estas secuelas, sean una perpetua social (Ley 1448, 2011).

Siendo así, la relevancia de esta ley implica entender no solamente la voluntad política para abarcar en mayor cantidad una problemática social de la magnitud del desplazamiento forzado, sino también lograr identificar el problema que lo origina y poner en marcha acciones para su proceso de cierre, entendiendo el valor de las víctimas y su contexto complejo de conflicto. Todo este proceso ha significado un paso más hacia la garantía de restitución de derechos humanos que han sido históricamente vulnerados durante y posterior al conflicto armado que aún no termina.

Con base al fenómeno del desplazamiento, la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (2017), afirma que las entidades oficiales como la Superintendencia de Notariado y Registro SNR, la Agencia Nacional de Tierras ANT y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, entre otras organizaciones, necesariamente están sujetas a la articulación interinstitucional para el cumplimiento de las funciones que atañen a la labor de restitución de tierras, puesto que corresponde a un compromiso importante en política pública.

Especialmente, la Superintendencia de Notariado y Registro SNR debe incluir entre sus funciones lo establecido en la ley de víctimas y frente a este tema, debe poner a disposición de la Unidad de Restitución de tierras, las bases de datos vigentes y suministrar la información requerida de acuerdo con el principio constitucional de

colaboración armónica, en lo que atañe a las víctimas de despojo y abandono forzado en concordancia con el artículo 26 de la ley 1448 de 2011.

En este sentido, el Congreso de la República a través de la ley de víctimas ordenó lo siguiente:

Para estos efectos, las entidades dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el Decreto 1151 de 2008 sobre la estrategia de Gobierno en línea. (Ley 1448, 2011, art. 76).

Con relación a la rama Judicial, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (2017), menciona que la Superintendencia de Notariado y Registro SNR debe facilitar las comunicaciones, el intercambio de información y responder a los requerimientos que estas autoridades le hagan en relación con los procesos de restitución.

3.2. *Proceso de restitución de Tierras*

Para la presente investigación, el siguiente apartado es de relevancia por cuanto se describe el proceso de restitución de tierras, se examinan las solicitudes presentadas por las víctimas y las sentencias proferidas por jueces especializados en restitución, las cuales determinan la formalización de predios abandonados, la restitución y/o compensación. De igual forma, se analizan otra serie de medidas complementarias como los proyectos productivos y su aporte a las víctimas, garantizando la sostenibilidad económica y la inclusión social en el marco de la justicia transicional.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD fue creada en virtud de la ley 1448 de 2011, “esta corporación surge como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente” (Ley 1448, 2011, art. 103). Es la encargada de llevar a cabo el procedimiento especial de las víctimas de despojo o abandono de sus predios, y con la finalidad de lograr la restitución jurídica y material de los predios despojados o

abandonados, según sea el caso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley.

De ese modo, debe resaltarse que el proceso de restitución de tierras hace parte del marco de la justicia transicional, lo cual implica, que las personas víctimas de conflicto armado tengan la posibilidad de disfrutar de forma efectiva sus derechos, para que así sea posible reconocer y dignificar su condición de víctima a través del goce de sus derechos (Unidad de Restitución de Tierras, 2022).

Así entonces, la ley 1448 de 2011 establece dos rutas, siendo estas, la ruta individual o campesina y la ruta étnica; para el presente trabajo de investigación se aborda la ruta individual o campesina. Para profundizar en el desarrollo del proceso de restitución de tierras que trae la ley 1448 de 2011, es necesario definir algunos conceptos fundamentales para la investigación.

Iniciando con el concepto de restitución, se define como la facultad que tienen las víctimas a que se les restituya su propiedad cuando este fue despojado o abandonado en razón del conflicto armado. Para lograr la restitución no es necesario que la víctima cuente con un título de propiedad del bien inmueble, puesto que, “la ley de víctimas busca devolver la tierra, con su respectivo título de propiedad y para mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas beneficiarias” (Unidad de Restitución de Tierras, s.f., párr. 1).

Por otra parte, es importante abordar el concepto de despojo que presenta la Unidad de restitución de tierras, pues el término hace referencia a “las acciones que emplean los grupos armados, sus representantes o incluso oportunistas para lograr que los legítimos propietarios, poseedores u ocupantes de los predios vendan, entreguen o desocupen la tierra aprovechando el contexto y vulnerabilidad de las víctimas” (Unidad de Restitución de Tierras, s.f., p. 3).

El despojo de la tierra se logró a través de negocios jurídicos, “actos administrativos, sentencias y la ocurrencia de delitos. Sin embargo, esto no es obstáculo para que los jueces a través de los nuevos mecanismos que les da la ley de víctimas les devuelvan a sus verdaderos dueños los predios que perdieron” (Unidad de Restitución de Tierras, s.f., párr. 4).

Otro término importante para el presente estudio es el abandono forzoso, que se define como la situación en la cual la víctima se ve obligada a dejar sus tierras para proteger su vida, libertad, integridad y la de su familia, razón por la cual se ve limitada para usar y explotar su predio (Unidad de Restitución de Tierras, s.f.).

Ahora bien, realizada la anterior conceptualización, la ley 1448 de 2011 prevé que a fin de garantizar el derecho a la restitución, cuando resulta procedente, se deben adelantar los procesos de restitución, compuestos de dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tendiente a la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas y la segunda de naturaleza judicial.

3.2.1. Etapa administrativa del proceso de Restitución de tierras

En la primera etapa de carácter administrativo, el procedimiento de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente (RTDAF) tiene naturaleza jurídica registral y no contenciosa, pues busca determinar sumariamente y con la inversión de la carga de la prueba, la titularidad del derecho a la restitución de tierras como requisito de procedibilidad para acudir a la acción de restitución en un marco de justicia transicional en el ámbito de lo civil y agrario. En consecuencia, este procedimiento es requisito previo para poder presentar la solicitud de restitución ante los funcionarios judiciales especializados en restitución de tierras, no obstante, el predio a restituir debe estar incluido en el registro.

A continuación, se presentan las distintas instancias o pasos que deben surtirse dentro del proceso de restitución de tierras, en su etapa administrativa:

Presentar la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Una vez microfocalizada el área geográfica donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución, se dará inicio al análisis previo de la solicitud, que tiene como objetivo establecer las condiciones de procedibilidad del registro, descartar de plano aquellos casos que no cumplen con los requisitos legales para la inscripción en el

Registro de Tierras y evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la ley.

Con posterioridad, se emite el acto administrativo por el cual se ordena la priorización, en razón del enfoque diferencial, para dar inicio al estudio formal de la solicitud, que se comunicará al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe conforme a la ley 1448 de 2011.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1448 de 2011, respecto al tema de pruebas, “la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas podrá decretar pruebas de oficio, admitir, solicitar, practicar e incorporar las que considere necesarias, pertinentes y conducentes, sin requisitos especiales, en cualquier momento de la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo” (Ley 1448, 2011, art.2.15.1.4.3).

Dentro del término anterior, se surte un periodo probatorio que al finalizar, la Unidad decidirá si se inscribe en el Registro la solicitud o por el contrario, no accede a realizar la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

En caso de haberse realizado la inscripción en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, la Unidad ejercerá la representación judicial del solicitante si así lo requiere o lo podrá realizar directamente a través de un abogado, presentando la solicitud de restitución ante el Juez Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras, del lugar donde esté ubicado el predio.

El juez admitirá la solicitud y si se reúnen los requisitos de ley se adelantará el proceso judicial. Si no hay personas que se opongan a la reclamación el juez dictará sentencia, en el caso que se reconozca oposición, la solicitud será resuelta por el Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil Especializado en Restitución de Tierras.

En cualquier caso, el Juez o Tribunal, según corresponda, dictará sentencia judicial dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud. Cuando el fallo sea definitivo, se hará la entrega material del predio a la persona restituida. Si la

sentencia dictada por el Juez de Circuito no es favorable al demandante despojado, se elevará la consulta ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras quien decidirá el asunto.

3.2.2. Etapa judicial del proceso de restitución de tierras

En cuanto a la etapa judicial, la víctima puede presentar la solicitud con o sin apoderado judicial. La Unidad de Restitución está facultada para representar al titular de la acción, en los casos previstos en la Ley. La Unidad de Gestión de Restitución de Tierras “podrá solicitar a través de demanda de solicitud de restitución y formalización, la titulación y entrega del predio incluido en el Registro de Tierras Despojadas. La solicitud de restitución y formalización podrá ser presentada a través de la misma víctima, su apoderado o la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras” (Ley 1448, 2011, art. 83).

La solicitud de restitución deberá tener un contenido mínimo, esto es: “(i) identificación del bien, (ii) constancia de inscripción, (iii) fundamentos fácticos y jurídicos, (iv) certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, (v) certificación de avalúo catastral” (Ley 1448, 2011, art. 84). Respecto de las oposiciones presentadas por terceros:

Podrán formularse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud de restitución y formalización, solo serán admitidas por el juez si son pertinentes, es decir, si llenan unos requisitos mínimos para que sea tenida en cuenta, tales como hechos, pretensiones y pruebas que acrediten un despojo, buena fe exenta de culpa, justo título del derecho o que tachen la calidad de despojado de quien solicitó el Registro. Las oposiciones se presentan bajo la gravedad de juramento” (Unidad de Restitución de Tierras, 2012, p. 34).

Por otro lado, cuando no se presenten opositores, el Juez de Restitución de Tierras procederá a dictar sentencia con las pruebas aportadas por la Unidad y las que considere necesarias para poder tomar su decisión, previo decreto de estas. Cuando se reconozca personería a los opositores, el Juez del Circuito de Restitución adelantará el proceso hasta antes de emitir fallo el cual remitirá al Magistrado de Restitución del Tribunal de Distrito Judicial para tal fin.

La sentencia decide de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación y decretará las compensaciones a que hubiere lugar. Sin embargo, el juez conservará competencia posterior al fallo a fin de emitir órdenes y realizar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia para el efectivo goce del derecho restituido y formalizado (Unidad de Restitución de Tierras, 2022).

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura (s.f.), la restitución de tierras constituye una parte de la reparación integral de la ley de víctimas y por ende, representa un derecho que debe ser garantizado, puesto que, su causa principal del despojo es el conflicto armado, lo que vulnera la integridad de los individuos y los convierte en acreedores de las garantías de satisfacción.

Una vez analizado el procedimiento para acceder al proceso de restitución de tierras, se revisa el avance y gestión del trámite de restitución desde el año 2011 a 2021, en la Dirección Territorial Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Cauca.

3.3. Análisis de la implementación de las políticas de restitución para el departamento del Cauca 2011-2021

La información que se muestra en las tablas siguientes corresponde a los datos suministrados por la Unidad Especializada en Gestión de Restitución de Tierras, dirección territorial Cauca, mediante respuesta a derecho de petición con radicado No. DTCP2-202203159 de 31 de octubre de 2022.

3.3.1. Zonas de intervención en el Departamento del Cauca

El proceso de restitución de tierras es gradual y progresivo, en el presente caso el departamento del Cauca se encuentra intervenido en un porcentaje mayor al 90%, es decir, que cuenta con 54 zonas o áreas geográficas ubicadas en 38 municipios, entre ellas de manera parcial los municipios de El Tambo y Toribío (Unidad de Restitución de Tierras, 2022).

Los municipios de Guapi, Timbiquí, Argelia y López, a la fecha no han sido intervenidos, en atención a las condiciones de seguridad de carácter extraordinario que presentan estas zonas, y por lo tanto, no ha sido posible la implementación de la política de restitución.

Tabla 1

Zonas intervenidas en el departamento del Cauca.

PORCENTAJE DE ÁREA MICROFOCALIZADA	ÁREA (KM2)	%
CAUCA	19736,83395	90%

MUNICIPIO PENDIENTE POR MICROFOCALIZAR	PORCENTAJE NO MICRO
Argelia	100%

MUNICIPIOS PARCIALMENTE MICROFOCALIZADOS	PORCENTAJE NO MICRO	PORCENTAJE MICRO
Toribío	20%	80%
El Tambo	90%	10%

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

La gráfica anterior muestra el porcentaje de las zonas que a la fecha se encuentran microfocalizadas, es decir, las zonas que han sido intervenidas para poder implementar la política de restitución de tierras. Asimismo, se puede evidenciar que existen más zonas parcialmente microfocalizadas que las pendientes por intervenir.

3.3.2. Distribución de las áreas microfocalizadas en el Departamento del Cauca

Dentro de las zonas microfocalizadas se encuentran los siguientes municipios en el departamento del Cauca, es decir, los que cumplen los requisitos legales para su intervención por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, con corte a 2021 son los siguientes:

Tabla 2

Áreas microfocalizadas en el departamento del Cauca.

No.	MUNICIPIOS MICROFOCALIZADOS
1	El Tambo (Parcial)
2	Cajibío
3	Santa Rosa
4	La Vega
5	Bolívar
6	Patía
7	Santander De Quilichao
8	Popayán
9	Timbío
10	Buenos Aires
11	Rosas
12	Páez
13	Balboa
14	Corinto
15	La Sierra
16	Totoró
17	Morales
18	Puracé
19	Suárez
20	Mercaderes
21	Almaguer
22	Inzá
23	Caloto
24	Sucre
25	Caldono

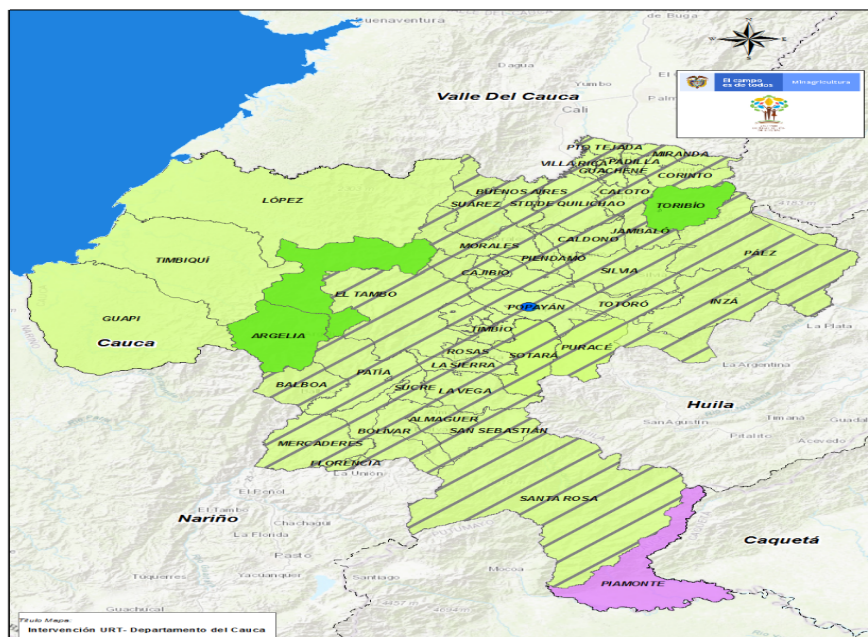
26	Miranda
27	San Sebastián
28	Sotaró
29	Piendamó
30	Silvia
31	Toribío (Parcial)
32	Puerto Tejada
33	Jambaló
34	Florencia
35	Padilla
36	Villa Rica
37	Guachené
38	Piamonte

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

En la siguiente gráfica se puede observar el estado de intervención e implementación de procesos de restitución de tierras en las zonas como Toribio, Tambo, Guapi, Timbiquí y Argelia.

Figura 4

Microzonas para el Departamento del Cauca.



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

Una vez realizado el anterior informe estadístico de la implementación de la política de restitución de tierras, se da paso al análisis de las solicitudes presentadas por las víctimas de abandono y/o despojo de predios ante la Dirección Territorial Cauca desde el año 2011 a 2021.

3.3.3. Solicitudes de restitución presentadas por las víctimas de despojo en la dirección Territorial Cauca

Con relación a las solicitudes de restitución recibidas en el departamento del Cauca con corte a 31 de diciembre de 2021, cuenta con 5648 solicitudes de restitución radicadas entre los años 2011 y 2021. La información de solicitudes de restitución por municipios se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3

Solicitudes de restitución de tierras desagregadas por municipios años 2011-2021.

Municipio	Cantidad
El Tambo	777
Cajibío	628
Santa Rosa	362
La Vega	334
Argelia	318
Bolívar	305
Patía	244
Santander De Quilichao	208
Popayán	197
Timbío	179
Buenos Aires	157

Balboa	133
López	128
Guapí	124
Rosas	120
Paez	112
Corinto	96
Mercaderes	93
Puracé	87
La Sierra	86
Almaguer	85
Totoró	85
Suárez	84
Morales	82
Timbiquí	72
Inzá	67
Caloto	65
Miranda	54
Toribio	53
Caldono	53
Sucre	49
San Sebastián	49
Sotará	40
Piendamó	37
Silvia	29
Puerto Tejada	17
Florencia	13
Jambaló	12

Padilla	7
Villa Rica	5
Guachené	2
Total	5648

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

La información sobre solicitudes recibidas correspondientes al departamento del Cauca, segregada por año de radicación de solicitudes con corte a 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

Tabla 4

Solicitudes de restitución de tierras desagregadas por años.

Año de la Solicitud	Cantidad
2011	280
2012	353
2013	887
2014	989
2015	460
2016	530
2017	515
2018	434
2019	276
2020	186
2021	738
Total	5648

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

Una vez identificadas las solicitudes de restitución de tierras presentadas por las víctimas, en cuanto al año de presentación y el municipio, se da paso a la revisión del estado en el que se encuentran las solicitudes antes mencionadas.

3.3.4. Solicitudes de restitución de tierras activas en zonas microfocalizadas

Con corte a 31 de diciembre de 2021, la Dirección Territorial Cauca-Oficina Popayán tiene 978 casos activos los cuales cuentan con microfocalización, 237 se encuentran en etapa de análisis previo, en tanto que 741 cursan en etapa de inicio de estudio formal, como se relaciona a continuación:

Tabla 5.

Casos activos dirección Territorial Cauca 2011-2021.

MUNICIPIO	ANÁLISIS PREVIO	INICIO DE ESTUDIO FORMAL	TOTAL
Santa Rosa	7	138	145
El Tambo	38	122	160
Suárez	10	54	64
Buenos Aires	15	43	58
Patía	16	43	59
Cajibío	18	40	58
La Vega	11	27	38
Almaguer	8	25	33
Miranda	1	28	29
Totoró	8	19	27
Rosas	6	21	27
La Sierra	13	12	25
San Sebastián	5	19	24
Morales	13	7	20
Bolívar	6	17	23
Sucre	5	14	19

Corinto	7	13	20
Páez	7	12	19
Caloto	4	13	17
Santander De Quilichao	3	8	11
Popayán	7	7	14
Silvia	2	9	11
Inzá	5	11	16
Timbío	7	9	16
Sotará	4	5	9
Mercaderes	3	5	8
Caldono	3	3	6
Balboa	1	5	6
Piendamó	1	3	4
Jambaló	0	4	4
Puracé	0	4	4
Florencia	2	0	2
Puerto Tejada	0	1	1
Padilla	1	0	1
Total	237	741	978

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

Desde el año 2017 a 30 de septiembre de 2021 se han suspendido un total de 564 asuntos por parte de la Dirección Territorial Cauca Huila – Oficina Popayán de acuerdo con las causales establecidas en artículo 2.15.1.1.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, relacionados por año así:

Tabla 6

Solicitudes de restitución de tierras en estado suspendidas.

Año	Número Suspensiones
2017	23
2018	121
2019	62
2020	145
2021	213
Total	564

Nota. Elaboración propia. **Observación:** Se toma como fecha de inicio de reporte el año 2017 porque las solicitudes anteriores que fueron suspendidas ya cuentan con decisión de fondo.
Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

A continuación, se relacionan el total de solicitudes ubicadas en zonas no microfocalizadas desde la vigencia del año 2011 a 31 de diciembre de 2021, arrojando un total de 543 solicitudes, así:

Tabla 7

Solicitudes de restitución de tierras en zonas no microfocalizadas.

ZONAS NO MICRO FOCALIZADAS POPAYÁN	
Municipio del Predio	Cantidad
Argelia	295
López	82
El Tambo	70
Guapí	50
Timbiquí	33

Toribío	13
Total	543

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de restitución de tierras Cauca (2022).

Desde el año 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Dirección Territorial Cauca, Oficina Popayán, ha resuelto 4.154 solicitudes de las 5.648 recibidas durante el mismo periodo, las cuales se distribuyen de la siguiente forma, teniendo en cuenta el tipo de decisión proferida y el año de expedición:

Tabla 8

Solicitudes de restitución de tierras resueltas según el tipo de decisión.

Tipo de decisión	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Desistimiento	16	22	214	185	281	132	98	127	144	1219
No inicio de Estudio Formal	6	22	152	141	310	54	80	41	230	1036
No inscripción		38	27	90	227	210	188	52	89	921
Inscripción	14	70	47	31	55	93	222	80	63	675
Rechazo por solicitud idéntica					75	4	42	93	19	233
Rechazo de plano					1		4	52	11	68
Exclusión de Estudio								2		2
Total	36	152	440	447	949	493	634	447	556	4154

Nota. Elaboración propia. **Observación:** No existen decisiones de fondo antes del año 2013.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

De la revisión de solicitudes presentadas por las víctimas ante la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Dirección territorial Cauca, se evidencia que existe un alto número de actos administrativos con decisiones no inscritas equivalentes a 3.479 es decir aproximadamente el 83%, algunas que no cumplen con los requisitos

establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, y otros casos en los que los solicitantes deciden desistir del proceso de restitución.

Tan solo 675 solicitudes, que equivalen al 16%, han sido inscritas en el sistema de registro de tierras abandonadas y despojadas, para posteriormente realizar la presentación de la demanda ante los jueces especializados en restitución de tierras.

Respecto de las 1.494 solicitudes restantes, es decir el 26 % no cuentan con respuesta de fondo.

A continuación, se procede a revisar las solicitudes objeto de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en las que se presentó solicitud de restitución o demanda en la instancia judicial, para que los jueces o magistrados se pronuncien sobre la solicitud judicial.

La Dirección Territorial Cauca – sede Popayán ha radicado con corte a 31 de diciembre de 2021, 663 solicitudes ante los jueces de restitución de tierras.

Tabla 9

Demandas presentadas con corte a 31 de diciembre de 2021.

DEMANDAS ETAPA JUDICIAL					
Vigencia	No. Demandas presentadas	No. de demandas inadmitidas	No. de demandas objeto de rechazo	No. de demandas devueltas	No. solicitudes demandados
2.013	4	0	0	0	8
2.014	42	1	0	0	57
2.015	38	0	0	0	45
2.016	26	0	0	0	35
2.017	21	0	0	0	29
2.018	41	0	0	0	50
2.019	188	0	2	3	222

2.020	115	0	0	2	147
2.021	56	0	2	0	70
Total	531	1	4	5	663

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

3.4. Estado de procesos en etapa judicial

De las 663 demandas presentadas hasta el 31 de diciembre 2021, en la Dirección Territorial Cauca – sede Popayán, 304 es decir el 53 %, cuentan con sentencia de ruta individual y 359 ósea el 29% se encuentran surtiendo el trámite en etapa judicial ante los juzgados y tribunales especializados en restitución de tierras.

De lo anterior, se observa que los fallos judiciales emitidos por los jueces de restitución de tierras, han beneficiado a 1.268 personas en sentencia de ruta individual.

Por otro lado, entre los años 2011 a 2021 se han identificado en las órdenes de restitución o compensación a un avance de 1.979 hectáreas más 2.275 metros cuadrados restituidas en sentencias de ruta individual, correspondientes a la Dirección Territorial Cauca de la Unidad Especializada en Gestión de Restitución de Tierras.

Con relación a los proyectos productivos, en los predios restituidos en el departamento del Cauca se han implementado 119 proyectos productivos principalmente en las líneas de café, ganadería, cereales, porcicultura, caña panelera y otros con una inversión de \$3.701.394.062.

Los proyectos productivos se han implementado en los siguientes municipios, así:

Tabla 10

Relación de proyectos productivos implementados por municipios.

MUNICIPIO	INVERSIÓN*	NO. DE BENEFICIARIOS
BUENOS AIRES	\$ 68.661.000	2
CAJIBIO	\$ 1.236.528.224	39
CALOTO	\$ 36.341.000	1

EL TAMBO	\$ 603.581.660	18
LA SIERRA	\$ 99.782.500	3
PATÍA	\$29.500.000	1
POPAYÁN	\$39.990.300	1
MORALES	\$ 36.340.000	1
ROSAS	\$ 215.665.250	6
SANTA ROSA	\$ 36.339.125	1
SANTANDER DE QUILICHAO	\$ 860.711.803	31
SUAREZ	\$27.578.000	1
TIMBIO	\$ 410.375.200	14
TOTAL GENERAL	\$ 3.701.394.062	119

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

Tabla 11

Relación de proyectos productivos implementados por línea productiva.

LÍNEA PRODUCTIVA / MUNICIPIO	PROYECTOS	DISPERSIÓN
ACUI - PISCICULTURA	1	\$ 34.181.000
EL TAMBO	1	\$ 34.181.000
AGUACATE	1	\$ 36.341.000
CALOTO	1	\$ 36.341.000
AVICULTURA	5	\$ 117.542.500
EL TAMBO	1	\$ 25.928.500
SANTANDER DE QUILICHAO	4	\$91.614.000
CACAO	1	\$24.960.000
SANTANDER DE QUILICHAO	1	\$24.960.000
CAFÉ	32	\$ 1.014.164.699

CAJIBIO	8	\$ 265.790.439
EL TAMBO	9	\$ 302.502.560
ROSAS	3	\$ 108.055.600
SANTANDER DE QUILICHAO	1	\$29.492.000
TIMBIO	11	\$ 308.324.100
CEREALES - OLEAGINOSAS - OTROS	30	\$ 896.138.265
CAJIBIO	23	\$ 708.094.465
LA SIERRA	1	\$27.305.100
SANTANDER DE QUILICHAO	6	\$ 160.738.700
FRUTALES	9	\$ 266.318.520
SANTANDER DE QUILICHAO	9	\$ 266.318.520
GANADERÍA	25	\$ 815.482.775
BUENOS AIRES	1	\$ 32.335.000
CAJIBIO	6	\$ 204.127.500
EL TAMBO	2	\$ 67.475.500
LA SIERRA	2	\$ 72.477.400
PATÍA	1	\$29.500.000
POPAYÁN	1	\$39.990.300
ROSAS	3	\$ 107.609.650
SANTA ROSA	1	\$ 36.339.125
SANTANDER DE QUILICHAO	5	\$ 135.499.700
SUAREZ	1	\$27.578.000
TIMBIO	2	\$ 62.550.600
HORTALIZAS	6	\$ 195.171.920
CAJIBIO	1	\$ 27.535.860
EL TAMBO	3	\$ 97.155.600

TIMBIO	1	\$39.500.500
OTROS AGRÍCOLAS	1	\$ 36.340.000
EL TAMBO	1	\$ 36.340.000
PORCICULTURA	8	\$ 264.753.383
BUENOS AIRES	1	\$ 36.326.000
EL TAMBO	1	\$39.998.500
MORALES	1	\$ 36.340.000
SANTANDER DE QUILICHAO	5	\$ 152.088.883
TOTAL GENERAL	119	\$ 3.701.394.062

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

De lo anterior, se evidencia que 119 familias restituidas han sido atendidas con proyectos productivos en el Departamento del Cauca desde el año 2014 y hasta el año 2021, de las cuales, el 45% están representadas por mujeres y el 55% están representadas por hombres.

Por su parte, 62 proyectos se encuentran en fase de implementación y 57 finalizados. Las principales líneas productivas de estos proyectos son: café, caña panelera y ganadería. Para esto, se disponen de hasta 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para cada proyecto productivo, y el monto

3.5. Compensaciones

Desde el año 2014 y hasta lo corrido del año 2022, se han declarado por parte de los Jueces y Magistrados en Restitución de Tierras para el departamento del Cauca 142 órdenes de compensación, tal y como se expone en la tabla anexa:

Tabla 12

Relación de órdenes de compensación.

COMPENSACIONES	
TOTAL ÓRDENES PROFERIDAS:	142

ÓRDENES AÑO 2014:	3
ÓRDENES AÑO 2015:	1
ÓRDENES AÑO 2016:	7
ÓRDENES AÑO 2017:	8
ÓRDENES AÑO 2018:	14
ÓRDENES AÑO 2019:	16
ÓRDENES AÑO 2020:	34
ÓRDENES AÑO 2021:	42
TOTAL ÓRDENES CUMPLIDAS:	63
ÓRDENES EN PROCESO:	79

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

3.5.1. Alivio de pasivos

Con relación a las órdenes emitidas por los Jueces y Magistrados en Restitución de Tierras para el departamento del Cauca, referidas a alivio de pasivos por concepto de obligaciones financieras y servicios públicos domiciliarios, se evidencia lo siguiente:

3.5.2. Alivio de pasivos financieros

Se han emitido por parte de los despachos judiciales de restitución de tierras un total de 115 órdenes, de las cuales 53 de estas órdenes ya fueron cumplidas por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, quedando en proceso 62 órdenes en este sentido como se relaciona a continuación:

Tabla 13

Órdenes emitidas por la Unidad de Restitución de Tierras.

ALIVIO DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL ÓRDENES PROFERIDAS:	115
ÓRDENES AÑO 2014:	2
ÓRDENES AÑO 2015:	8

ÓRDENES AÑO 2016:	9
ÓRDENES AÑO 2017:	3
ÓRDENES AÑO 2018:	6
ÓRDENES AÑO 2019:	10
ÓRDENES AÑO 2020:	10
ÓRDENES AÑO 2021:	48
ÓRDENES AÑO 2022:	19
TOTAL ÓRDENES CUMPLIDAS:	53
ÓRDENES EN PROCESO:	62

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras Cauca (2022).

3.5.3. Alivio de pasivos por servicios públicos domiciliarios

Se han emitido por parte de los despachos judiciales de restitución de tierras un total de 91 órdenes por concepto de alivio de pasivos por servicios públicos domiciliarios. Así mismo, 32 de estas órdenes ya fueron cumplidas por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, quedando en proceso 59 órdenes en este sentido.

Tabla 14

Órdenes cumplidas y órdenes en proceso.

ALIVIO DE PASIVOS S.P.D.	
TOTAL ÓRDENES PROFERIDAS:	91
ÓRDENES AÑO 2014:	4
ÓRDENES AÑO 2015:	2
ÓRDENES AÑO 2016:	5
ÓRDENES AÑO 2017:	2
ÓRDENES AÑO 2018:	5
ÓRDENES AÑO 2019:	2
ÓRDENES AÑO 2020:	6

ÓRDENES AÑO 2021:	45
TOTAL ÓRDENES CUMPLIDAS:	32
ÓRDENES EN PROCESO:	59

Nota. Elaboración propia. Fuente: Unidad de restitución de tierras Cauca (2022).

3.6. Proyectos Productivos

En el presente apartado, se realiza con la finalidad de revisar el enfoque de los proyectos productivos a partir de las órdenes emitidas en las sentencias de los Jueces y magistrados de restitución de tierras, en el marco de la justicia restaurativa y con el objetivo de generar subsistencia digna, desde la sostenibilidad económica e inclusión social.

En el proceso de restitución de tierras, se define el proyecto productivo como un programa establecido en la ley 1448 de 2011, en el marco de la justicia restaurativa, que busca generar acciones de reconciliación y ayudar a construir escenarios de no repetición, desde el autosostenimiento y la estabilización socioeconómica de las víctimas de desplazamiento forzado.

Según la Unidad de Restitución de Tierras (URT, 2019), el proyecto productivo es un conjunto de actividades, organizadas en un periodo de tiempo determinado, con recursos financieros, humanos y tecnológicos. Se encuentra formulado a partir de un ejercicio de concertación, planificación, aprobación y ejecución, que involucra la combinación de los diferentes medios de producción para implementar nuevas áreas productivas o fortalecer las ya existentes, en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y ecoturísticas, en predios rurales, involucrando la participación permanente del núcleo familiar beneficiario de la sentencia.

En consecuencia, la URT “ayuda en la materialización de los derechos a la reparación integral y a la consecución de garantías de no repetición, el componente de la sostenibilidad en la restitución de tierras, se encuentra orientado hacia el apoyo a los planes de vida productivos y contribuye a recuperar y/o fortalecer la economía familiar,

la distribución equitativa de ingresos, la productividad, la seguridad alimentaria y el medio ambiente” (URT, 2012, p. 9).

El objetivo de los proyectos productivos es brindar apoyo técnico y financiero a planes de vida productivos de las familias restituidas, que contribuyen con la estabilidad socioeconómica, la productividad y la seguridad alimentaria (Moreno et al., 2020).

De esta manera, los proyectos productivos se encuentran bajo el principio constitucional de igualdad, con otorgamiento de incentivos a los participantes, por lo que, se deben asignar en orden cronológico a la inscripción en el programa, sin distinción de género o cualquier otro aspecto. En esta medida, la implementación del proyecto productivo implica que los individuos restituidos retomen al predio, o en el caso que se les haya ordenado una compensación, ya sea de manera directa o para efectuar la implementación del proyecto.

Desde esta perspectiva, se establecen las fases de la implementación del proyecto, las cuales se deben efectuar de manera adecuada, donde el primer paso consiste en dar lugar al diagnóstico, entendido como el eje del plan de vida del producto, donde el operador debe incluir información respecto a las situaciones ambientales y socioeconómicas actuales de las familias participantes, así como también es posible identificar y caracterizar los principales tipos de productores, los principales agentes envueltos en el desarrollo rural y los principales sistemas de producción (Moreno et al., 2020).

Como segundo paso, es importante la identificación de la iniciativa de proyecto PVP, donde se deben identificar las alternativas productivas y proceder a concretar un trabajo conjunto entre el operador y las familias, quienes deben priorizar las actividades a desarrollar. En este sentido, la iniciativa del proyecto debe incluir condiciones como: integrar decididamente la oferta del Estado para que las familias participantes sean socialmente atendidas; aprovechar las oportunidades de la economía familiar en cada macro-zona, para que los ‘planes productivos familiares sean económicamente viables y sostenibles; plantear soluciones técnicamente viables y financieramente sostenibles, para que puedan ser objeto de apoyo por la URT (Moreno et al., 2020).

Como tercer paso, se establece el documento de Plan de Vida del Proyecto, donde se deben incluir elementos como: el acuerdo sobre la aprobación por parte de la

familia participante del contenido y los productos que se esperan lograr en el desarrollo del Plan de Vida del proyecto en el tiempo y el marco financiero planteado; así mismo se deben especificar los insumos y recursos requeridos por el proyecto, de la misma manera es necesario definir los respectivos roles y responsabilidades de la familia participante en la consecución de los objetivos del Plan de Vida del Proyecto; y finalmente, el documento debe expresar por parte de la familia participante un compromiso irrestricto de destinar o aplicar los incentivos a recibir (Moreno et al., 2020).

Finalmente, se menciona que el cuarto paso implica la aprobación del proyecto productivo, el cual debe cumplir con aspectos como la reproducción virtual del documento de proyecto, el consentimiento virtual del mismo, donde se incorporen las recomendaciones sociales, técnicas y económicas incluidas en la guía, las cuales den ser aprobadas por la URT. Una vez aprobado el proyecto es importante comunicarlo a la entidad financiera responsable de dispersar los recursos a las cuentas, lo que se debe reportar a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Después de realizar la anterior descripción de las fases de implementación de los proyectos productivos, se analiza el componente de sostenibilidad.

De acuerdo con el artículo 25 de la ley 1448 de 2011 sobre el derecho a la reparación integral, la sostenibilidad está diseñada con el objetivo de aportar a la productividad e integración social de las familias restituidas, a partir de estrategias enfocadas en ámbitos sociales y económicos, que permitan una integración complementaria y coherente con la oferta social del Estado (URT, 2012).

El elemento de contribución de la sostenibilidad dentro de la restitución de tierras, se encuentra encaminado a la recuperación y fortalecimiento de la economía familiar, la disposición justa de ingresos, seguridad alimentaria y la productividad, dada la vocación agrícola de estos núcleos familiares.

Por otra parte, es fundamental que exista una articulación institucional que garantice la implementación de estos procesos para mejorar las condiciones de vida de las familias, el bienestar general y la situación socioeconómica del grupo familiar.

Revisado el componente de los proyectos productivos y su incidencia en la sostenibilidad de las familias beneficiarias de restitución, se abordan las dos categorías

de análisis de la presente investigación: *sostenibilidad económica e inclusión social* en el marco de la justicia transicional.

3.7. *La sostenibilidad económica de las víctimas de desplazamiento forzado*

El desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado, ha presionado al Gobierno Nacional a replantear sus medidas de reparación y atención integral a las víctimas, de tal manera que se logre la reubicación y estabilización económica y garantizar el bienestar de los desplazados.

Las políticas públicas de atención a la población desplazada, deben estar encaminadas a lograr la no repetición y la estabilización económica e inclusión social de las víctimas, con el fin de generar un mejoramiento en la calidad de vida de los que sufren por flagelos de la guerra y también generar un impacto positivo en la sociedad (Piñeros, 2017).

Partiendo de las consecuencias que han tenido que padecer las víctimas, el Estado se ha enfocado en desarrollar apuestas para fortalecer la generación de ingresos de esta población, como por ejemplo la capacitación a través de entidades Estatales para generar proyectos productivos. A través de estos programas se ha logrado ingresar en el mercado laboral o desempeñar alguna actividad económica para el sostenimiento de sus familias (Piñeros, 2017).

Así las cosas, las políticas públicas deben propender por dar una pronta solución a los conflictos con ocasión al conflicto armado y general soluciones que perduren en el tiempo. La principal tarea de las políticas, será planear soluciones a las necesidades económicas, sociales, culturales y políticas y para cumplir con este objetivo se deben concretar planes que impacten a la sociedad y trasciendan de manera positiva en los actores víctimas del conflicto armado (Piñeros, 2017).

De acuerdo con la ley 1448 de 2011, la sostenibilidad económica es un estado permanente de las víctimas, donde a través de las políticas públicas se alcance un nivel de vida digno, se logre la superación del estado de vulnerabilidad y prevalezca el respeto por los derechos humanos.

Así mismo, las políticas públicas que incluyan categorías de sostenibilidad económica deben buscar que los desplazados tengan la capacidad de generar sus propios ingresos, que les permitan su sostenibilidad y la de sus familias, puesto que sus medios de vida han sido anulados y sus principales fuentes de subsistencia son las labores de campo que por situaciones ajenas no han podido seguir desempeñando, toda vez que se deben adaptar a las dinámicas económicas del lugar al que fueron desplazados (Piñeros, 2017). Como lo indica Piñeros (citando a ACNUR):

Las personas desplazadas forzosamente necesitan adquirir bienes, servicios y dinero en efectivo todos los días, pero muchos aspectos de los contextos de los refugiados hacen que la búsqueda de medios de vida sostenibles sea difícil y arriesgada. Por tanto, las políticas del gobierno deben acoger propuestas que contemplen las necesidades básicas de estabilización económica de este tipo de población, para que logren hacer más llevadera su condición de vulnerabilidad (Piñeros, 2017, p. 55).

En síntesis la sostenibilidad económica implica realizar una articulación institucional a nivel (público y privado) para poder lograr el desarrollo económico de las personas que lo han perdido todo, y también forjar el desarrollo local del lugar de acogida . Así las cosas, los actores e instituciones locales pueden diseñar diferentes estrategias que generen empresa y provean empleos, aprovechando las condiciones de la zona en donde se encuentren.

Para lograr la sostenibilidad económica de las víctimas se hace necesario establecer y construir las redes sociales de apoyo de las víctimas, con las personas que rodean su entorno y con quienes comparten e interactúan para la construcción de proyectos de vida similares y que coadyuven en el restablecimiento de sus condiciones básicas

En suma, la sostenibilidad económica debe propender por el fortalecimiento de habilidades y generación de oportunidades de empleo, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los desplazados y disminuyan los niveles de pobreza y vulneración de derechos humanos.

Finalmente, se puede afirmar que los programas de sostenibilidad económica deben ser diseñados para ser sostenibles y perdurables en el tiempo , para ello es

necesario que las políticas públicas y los proyectos sean coherentes y eficaces al momento de desarrollarlos (Piñeros, 2017).

3.8. Inclusión social

Para lograr el desarrollo económico de un país, se deben plantear políticas sociales que fomenten la protección de derechos humanos y provean las demandas de la población con relación al tema de inclusión social.

Por su parte, algunos autores como el filósofo Hindú Amartya Sen (1994) para hablar de la inclusión social, parte desde la igualdad, y precisa que se debe abordar desde dos aristas, primero desde la diferencia de los seres humanos y en segunda instancia desde las variables que tiene la igualdad.

Partiendo desde la diferencia de los seres humanos, y por el hecho de considerar a todos por igual, se puede llegar a un trato desigual; desde las diferencias como raza, sexo, género, etc.

Por otra parte, desde las variables en las que se puede juzgar la igualdad, se encuentra la felicidad, la libertad, derechos, necesidad de realizarse, entre otros. Al realizar esta comparación por variables, se pueden identificar las diferencias entre seres humanos pese a que tengan variables similares.

Para Sen (1994), la igualdad debe partir desde la forma de llevar a cabo una determinada actividad, y no desde los recursos que percibe, y para ello pretende definir las capacidades humanas como la habilidad que tiene una persona para llevar el tipo de vida que considera valiosa en el ser o el hacer y el incremento de sus posibilidades reales de elección.

Una vez realizada las anteriores precisiones, el concepto de *inclusión social* se define como el proceso de cambio que asegura que todas las personas, familias, comunidades e incluso regiones tengan las mismas oportunidades y posibilidades materiales de acceder, participar, relacionarse y disfrutar social, económica, política y culturalmente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación u obstáculo (Araoz, 2010).

Otros autores también definen la inclusión a partir de su contracara, la exclusión. Esta es definida como un fenómeno multidimensional que expresa la situación de una

sociedad fragmentada, dual, caracterizada por la negación o la inobservancia de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de un conjunto de la población, la cual se encuentra radicada en la inoperancia del Estado como garantizador de los derechos básicos de la sociedad y tiene como reflejo la fractura de la cohesión social, factor crítico para la democracia y para el desarrollo de la ciudadanía (Pachón, 2018).

En síntesis, la inclusión/exclusión social plantea tres perspectivas analíticas: 1) como una problemática social de acceso a bienes, servicios y procesos políticos; 2) como una problemática de ciudadanía por la supeditación y anteposición de los derechos de los individuos, y 3) como una problemática de realización de los individuos y cómo se perciben (Pachón, 2018).

A partir de lo anterior, ya sea la desintegración social, la falta de cooperación, solidaridad, justicia o libertad en términos sociales para una determinada población, lo cierto es que la exclusión como opuesto a la inclusión, implica una privación a los derechos humanos y por consiguiente de las oportunidades para ejercerlos, volviendo vulnerables a las comunidades hacia todo tipo eventos que sigan vulnerando sus derechos y libertades.

Desde las teorías presentadas y los conceptos expuestos por los autores, con relación a la sostenibilidad económica e inclusión social en el proceso de restitución de tierras, se puede concluir que estas responden a las necesidades de las víctimas, permitiendo la reconstrucción de los proyectos de vida y reduciendo las brechas generadas con ocasión al abandono de sus predios.

Lograr el éxito en la sostenibilidad económica y la inclusión social, favorece a la población víctima, debido a que retoman su capacidad productiva, por lo que, pueden generar ingresos para su subsistencia y así reducir la dependencia Estatal.

Así las cosas, las víctimas de desplazamiento forzado, al alcanzar la estabilidad socioeconómica cesan su condición de desplazamiento, disminuyen el rubro de subsidios estatales y generan otras fuentes de empleabilidad en los diferentes sectores y tipos poblacionales.

Otro aspecto importante dentro de la sostenibilidad económica son las estrategias de líneas comerciales y de mercado, cuyo objetivo es estimular dinámicas productivas en cada sector de los restituidos, desarrollada en conjunto entre la unidad de restitución

de tierras, el programa mundial de alimentos y el fondo de población para las Naciones Unidas (URT, 2022).

Para lograr la sostenibilidad de estas líneas comerciales se prioriza la comprobación de la calidad y la vinculación de los restituidos a estas cadenas productivas, para así lograr competitividad en los mercados comerciales. Estos lineamientos están bajo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en términos del acceso de estos productos a los mercados, buscando la participación de los solicitantes públicos y privados con el fin de lograr articulación entre los restituidos, productores y comercios, a partir de la identificación de la oferta y la demanda mejorando los ingresos de la población restituida.

Por lo anterior, alcanzar la estabilidad socioeconómica de estas víctimas implica que los hogares recobren el acceso a bienes y servicios, el reconocimiento de sus derechos frente a la sociedad, con el fin de alcanzar un bienestar económico aceptable, establecer estrategias de redes y alianzas que permitan consolidar una red comunitaria para emprender nuevos proyectos productivos.

En el marco de la justicia transicional, se concluye que para la búsqueda de una reparación integral a las víctimas y garantías de no repetición, es necesario diseñar e implementar medidas individuales y colectivas para asegurar el desarrollo sostenible de los restituidos, otorgar medios de vida y acompañamiento desde la institucionalidad con el fin de lograr una paz estable y duradera.

4. TERCER CAPÍTULO. BALANCE DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A LA POLÍTICA PÚBLICA

4.1. Recomendaciones

Para abordar el apartado de las recomendaciones que se pueden extraer del presente trabajo, es importante mencionar que en nuestro País el despojo y el abandono de bienes y tierras ha generado desplazamiento forzado, estos temas han sido olvidados dentro de los discursos que proclama el Estado. En consecuencia, nos encontramos frente a una problemática de gran magnitud que data de años atrás y por ello es urgente la implementación de medidas perdurables en el tiempo para superar el estado de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado.

Con la entrada en vigencia de la ley 1448 de 2011, el Gobierno Nacional diseñó e implementó la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Los avances en los programas y acciones que propone la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras son considerados un instrumento que contribuye a la superación del estado de cosas inconstitucional. No obstante, todas las medidas de estabilización socioeconómica presentan falencias y las soluciones del Estado son insuficientes.

Lo anterior, se evidencia en los pocos recursos que se invierten en la estabilización económica de esta población, la falta de articulación y acompañamiento por parte de las entidades públicas. Adicionalmente, se observa un porcentaje muy

reducido de actos administrativos que inscriben los predios abandonados y/o despojados a causa del conflicto armado.

Como se describió anteriormente, tan solo el 16% son objeto de presentación de demanda ante los jueces o magistrados especializados previamente inscritos en el registro de tierras abandonadas y despojadas, generando un incumplimiento a la política pública para la cual fue creada.

El presente trabajo de grado muestra la inexistencia de seguimiento y acompañamiento a las políticas públicas planteadas por el Estado para superar el estado de vulnerabilidad de las víctimas desde la sostenibilidad económica y social, a través de los programas y proyectos productivos, se comprueba la deficiencia en su implementación. Así mismo, la falta de estándares de medición de los programas no permite que las instituciones cumplan con sus responsabilidades y la descoordinación entre entidades estatales y con terceros interesados para la realización de los proyectos productivos (Piñeros, 2017).

Con base en los hallazgos frente a las solicitudes pendientes de decisión por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, se evidencia que 1.494 se encuentran pendientes de trámite, y partiendo de las necesidades de la población objeto de estudio, se destaca la importancia de realizar una articulación eficaz entre las entidades a nivel nacional y territorial, orientando sus esfuerzos institucionales en la distribución de competencias y responsabilidades para la atención y reparación de víctimas, que impacte con mayor contundencia áreas críticas en el departamento del Cauca.

Por otro lado, el Decreto 599 de 2012, creó los comités operativos locales de restitución y formalización de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (COLR), por lo que, se insiste en contar con la participación del sector defensa, en el Comité Operativo local de restitución y formalización de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, para analizar las condiciones de seguridad de las zonas donde se encuentran ubicados los predios solicitados en restitución y de ahí se desprende el desarrollo de las actividades por parte de los colaboradores de la entidad para avanzar en los procesos de restitución y para lograr grandes resultados en la implementación de esta política pública.

Para argumentar de manera clara el enunciado anterior, el CONPES 3726 (2012) afirma que, “se destaca la necesidad de generar una adecuada articulación entre las acciones realizadas por las entidades a nivel nacional y territorial, específicamente en la distribución de competencias y responsabilidades para la atención y reparación de las víctimas” (p.14).

Dicha articulación debe realizarse en aras de alcanzar la sostenibilidad de los programas y brindar una atención integral a las víctimas, con el fin de alcanzar la estabilidad económica y social de las familias desplazadas por el conflicto interno. De ahí la posibilidad que las víctimas se aparten de las políticas estatales, creen sus proyectos productivos con apoyo de entidades como la Unidad Administrativa especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas (UAEGRTD) y sean sostenibles a lo largo del tiempo.

Por otro lado, para hablar de una reparación transformadora a las víctimas, así como a su núcleo familiar que le permita superar la situación que padeció y lograr el restablecimiento de sus derechos, es indispensable implementar estrategias que permitan la generación de ingresos de las víctimas. Para esto es necesario observar su dinámica económica, validar si hacen parte de los proyectos productivos que promueve el Estado y de las actividades económicas a las que se dedican las víctimas y sus familias en la actualidad, brindar acompañamiento psicosocial hasta que se superen las condiciones de vulnerabilidad, ya que estas familias derivan su sustento en su gran mayoría a partir de actividades agrícolas provenientes de las tierras que tuvieron que dejar abandonadas.

Con respecto a la generación de ingresos, es prioritario realizar un afianzamiento y focalización por parte de cada una de las entidades de los temas estructurales que les competen, con el fin de concentrar y racionalizar mayores esfuerzos y realizar un verdadero seguimiento post fallo a las sentencias emitidas por los jueces de restitución y poder revisar si la implementación de estos programas de proyectos productivos PPP se cumplen de manera efectiva y sostenible.

Adicionalmente, verificar si las políticas de atención cumplen con su finalidad, si reducen consistentemente el nivel de pobreza de las familias beneficiarias, si mejoran sus condiciones de seguridad alimentaria, ya que del buen desarrollo de estas generan

mayor bienestar e incrementan el valor de sus activos tanto en el corto como en el mediano plazo.

Así mismo, es necesario buscar mejores formas de comunicación entre el estado y las comunidades y en estricto sentido dar aplicación a los Programas de Proyectos Productivos (PPP), que están fundados normativamente como una estrategia reparadora que busca apoyar el retorno y arraigo de la población desplazada, a través de un proceso de restitución de tierras sostenible (contemplado en el artículo 25 de la ley 1448 de 2011), para que las familias que han sido reubicadas y que han sido beneficiarias de estos programas logren acceder a todos los beneficios y alcancen la reconstrucción de su proyecto de vida con dignidad, estabilidad, y garantías de no repetición, desarrollando desde actividades con fines de autoconsumo hasta emprendimientos con fines comerciales, como fuente de ingresos de las familias beneficiarias de la restitución (componente de desarrollo productivo).

Respecto a la inclusión social dentro de los procesos de restitución de tierras, es importante la correcta aplicación de los enfoques diferenciales creados con relación a las políticas de inclusión social existentes y que se brinde una correcta atención a las víctimas de desplazamiento y/o abandono forzado, desde las áreas involucradas en el proceso de restitución: los mercados, los servicios y los espacios, los cuales, deben crear garantías y oportunidades reales para las víctimas, que les permitan tener la libertad de acceder a mayores oportunidades.

También, recomendamos que los programas que plantea el Estado sean sostenibles, que se mantengan en el tiempo y se materialicen en el reconocimiento de derechos vulnerados a las familias campesinas, comunidades indígenas o afro que lo han perdido todo, particularmente en el caso de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas al ser la entidad encargada de adelantar el trámite administrativo, representación judicial de las víctimas y seguimiento de órdenes judiciales. Para esto es necesario afrontar retos y establecer mecanismos de superación a problemáticas como el orden público que es un desafío principal y transversal en todas las etapas del proceso de restitución.

De la misma forma, es necesario aumentar la capacidad operacional de las fuerzas militares para la gestión durante la fase administrativa, que en el caso de nuestra

zona objeto de estudio requiere modelo de acompañamiento directo por parte de la fuerza pública en la mayoría de las áreas, pero la capacidad institucional de esta entidad no permite programar la totalidad de las diligencias necesarias por parte de la URT para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, es importante implementar un nuevo enfoque de Restitución de Tierras en el sector Defensa y las Fuerzas Militares (FFMM) y de Policía, visualizar la restitución de tierras como garante de las condiciones de seguridad para la priorización de zonas a intervenir por la Unidad Administrativa especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas (UAEGRTD) en los predios reclamados por las víctimas, este componente es indispensable para la justicia y la reparación de los territorios y la reconciliación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la ley 1448, para la implementación gradual y progresiva del registro de las víctimas reclamantes, y entre los criterios que se deben tener en cuenta: “a) la situación de seguridad, b) la densidad histórica del despojo y c) la existencia de condiciones para el retorno” (Ley, 1448, 2011, art. 76), actualmente el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT), es la autoridad responsable de proveer los insumos para el trabajo de la Unidad de Restitución de Tierras, articular los esfuerzos al interior de la fuerza pública e impartir instrucciones para acompañar la política de restitución de tierras en su componente de seguridad (Ministerio de Defensa, Directiva 03/2012).

De otro lado, es pertinente que el mensaje a las víctimas se simplifique, es decir, que sea más claro y concreto, en especial, en conocer sobre las diferencias entre asistencia humanitaria, atención y reparación ya que aún siguen siendo difusas, generando desconfianza frente a las instituciones, y falta de credibilidad en la población, aún existen muchas víctimas que por desconocimiento no han acudido a las entidades a iniciar sus procesos administrativos que les permitan un goce efectivo de sus derechos.

Finalmente, consideramos que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas (UAEGRT) debe hacer una revisión del trámite de restitución, y buscar estrategias que le permitan fortalecer y mejorar el proceso con relación a los plazos, efectividad y adherencia a las necesidades expresadas por las víctimas sujetos de reparación sobre la base real de los recursos disponibles para tal fin. Teniendo en

cuenta las expectativas de las víctimas y más aún la percepción del proceso como lento y difícil, de esta manera lograr un goce y disfrute efectivo de los derechos a las víctimas del conflicto armado.

Por último, quisimos dejar algunos interrogantes que pueden ser objeto de futuras investigaciones y que consideramos relevantes con base en los hallazgos de nuestro proyecto de investigación:

- ¿Qué tan eficaz es el actuar del Estado al momento de atender situaciones de vulnerabilidad con ocasión al desplazamiento y de violaciones a derechos humanos?
- ¿El estado promueve acciones a largo o mediano plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social?
- Con relación a los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición esta población tiene acceso a esas medidas en igualdad de condiciones que otras víctimas de graves violaciones a derechos humanos.

CONCLUSIONES

Para finalizar el recorrido de esta investigación, se realiza un pequeño paso por lo que han significado todas las implicaciones del conflicto armado en Colombia, los intentos del Estado para reparar y prevenir a través del surgimiento de leyes, un plan nacional integral y decretos en beneficio de las víctimas de desplazamiento forzado, todo esto a través de proyectos productivos en el proceso de restitución de tierras, que permitan sostenibilidad económica a la luz de esta problemática y su inclusión social.

Inicialmente y teniendo en cuenta que América Latina sigue siendo una de las regiones del mundo donde más se producen desigualdades como consecuencia del conflicto armado, y que repercuten directamente en lo económico y social, concluimos que es de vital importancia la implementación de estrategias jurídicas y sociales que respondan de forma integral a las necesidades de las víctimas de desplazamiento forzado en cuanto a su atención y prevención, identificado como un acto hostil y utilizado como método de guerra, que vulnera los derechos humanos de la población y que además aumenta la brecha de desigualdad.

Por otro lado, dentro del análisis del fenómeno de desplazamiento forzado, se identifican factores de desigualdad social, comprendiendo que aparte de encontrarse en una situación vulnerable, también se enfrentan a grandes retos dependiendo del lugar de asentamiento posterior a su desplazamiento. Uno de esos grandes retos es la identificación de un empleo adecuado a sus necesidades, sin contar con experiencia certificada y comprendiendo la diferenciación entre la zona rural y urbana, contexto cultural y social, lo que concluimos que lleva al empleo informal sin garantías de sostenibilidad.

Continuando con el aspecto social, existen temas subyacentes que denotan precariedad en la estructura del servicio de restitución, concluyendo que no existen enlaces interinstitucionales que permitan un cumplimiento efectivo de la demanda en términos de salud y educación para esta población, de tal forma que la restitución de este derecho se pueda asumir de manera sustentable y sostenible en el tiempo.

Dentro de las afectaciones que sufren las víctimas a nivel económico con ocasión al desplazamiento forzado, se desprende una variable importante como lo es la

sostenibilidad económica, entendiéndola como un factor fundamental para el desarrollo de una sociedad y comprendiendo que ésta es una responsabilidad que el gobierno debe asumir entorno a estrategias de asistencia y reparación para reducir en gran cantidad los impactos de este fenómeno, garantizándoles bienestar social, pero también brindándoles garantías con respecto a la economía a las víctimas.

Lo anterior, además de ser una consecuencia, también se ha convertido en un reto enorme para las políticas públicas ya que el restablecimiento económico podría generar un impacto positivo en la sociedad, reduciendo el trabajo informal y fortaleciendo la calidad de vida de aquellas familias que no cuentan con una estabilidad financiera.

En congruencia, concluimos también que aquella brecha socioeconómica que le apunta a la generación e implementación integral con apoyo social y económico, a la identificación de habilidades y capacidades productivas, requiere de la atención principal del Estado en términos de garantías, pues la empleabilidad bajo condiciones dignas disminuirá la exclusión y vulnerabilidad en aquellas zonas identificadas con mayor presencia de víctimas de desplazamiento.

Por otro lado y teniendo en cuenta el abordaje de inclusión social en la presente investigación con relación a la sostenibilidad económica, concluimos que esta generación de ingresos con base a sus habilidades y capacidades, a parte de dar herramientas para que las personas víctimas de desplazamiento logren una estabilidad socioeconómica propia, permitiéndoles cesar la condición de desplazamiento, les da acceso a bienes y servicios y lo más importante para reducir la brecha de desigualdad y de desarrollo en el país: alivia la presión por recursos estatales y genera otros recursos de empleabilidad.

Respecto al marco legal que busca atender a víctimas de desplazamiento forzado, (ley 387 de 1997, el primer Plan Nacional Integral de Atención en el año 1998, el Decreto 2569 de 2000 reglamentario de la ley 387 y ley 1448 del 2011) se concluye que continúa siendo ineficiente, esto a pesar de que la ley de víctimas y restitución de tierras es la más atinada en términos de reparación integral, aún se evidencian problemas en las garantías de restitución de derechos, esto se le atribuye a los pocos recursos invertidos en la estabilización de la población y a los factores de seguridad para el acceso a las zonas donde se encuentran ubicados los predios objetos de restitución.

Por otro lado, concluimos que la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que responde a la ley 1448 de 2011, dentro de la cual se promueve la protección del derecho fundamental a la restitución de tierra, constituye un logro de la justicia transicional, a través del diseño de mecanismos un poco más flexibles y que respondan al contexto de la víctima para que le sea más fácil demostrar lo que perdió y para el restablecimiento de sus derechos.

Finalmente, es importante regresar al planteamiento de la hipótesis de la presente investigación sobre el impacto positivo de la implementación de los proyectos productivos en el proceso de restitución de tierras para hacer dos claridades:

La primera, es que el planteamiento de toda la metodología para lograr este objetivo implica un despliegue enorme de logística en términos de profesionales y claramente de disposición económica, así que a pesar de tener una estructura que busca responder a las necesidades de esta población víctima, los medios y recursos denotan falencias para su ejecución.

La segunda, es que el planteamiento metodológico de un proyecto de transformación social, se construye con un lenguaje técnico que termina siendo confuso para la población objeto de trabajo y para que el mensaje pueda ser recibido por las víctimas, se debe mejorar y contextualizar el lenguaje, su forma de comunicación y su claridad en los temas.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR (1999). Principios rectores de los desplazamientos internos. In *Principios rectores de los desplazamientos internos* (pp. 31-31).

Kerr, E. (2010). *Forced displacement in Colombia: a crime and a humanitarian tragedy*.

Editorial

CÓDICE

Ltda.

https://www.peacebrigades.org/fileadmin/user_files/projects/colombia/files/colombia/PBla/100210_boletin_desplazamiento_2010_ENGLISH.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2002). *Consideraciones sobre la protección internacional de los solicitantes de asilo y los refugiados colombianos*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1681.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2012). *Programación del ACNUR sobre medios de vida sostenibles: Directrices operativas*. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=512611672>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2016, 11 de julio). *¿'Refugiado' o 'Migrante'? ¿Cuál es el término correcto?* <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2022, 16 de junio). *ACNUR: Las cifras de desplazamiento forzado en el mundo alcanzan un nuevo máximo y confirman una década de incrementos*. <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/6/62aa42164/acnur-las-cifras-de-desplazamiento-forzado-en-el-mundo-alcanzan-un->

[nuevo.html#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20personas%20refugiadas,p a%C3%ADses%20vecinos%20con%20pocos%20recursos](#)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2007). *La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados: preguntas y respuestas*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5754.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2021). *Tendencias globales: Desplazamiento forzado en 2021*.
https://www.acnur.org/publications/pub_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2017). *Desplazamiento forzado a nivel mundial llega a su punto más alto en décadas*.
<https://www.acnur.org/noticias/historia/2017/6/5b7e71e415/desplazamiento-forzado-a-nivel-mundial-llega-a-su-punto-mas-alto-en-decadas.html>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2014). *Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales*.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf

Alvarez, E., Nuñez, M. y Niño Y. (2019). *Víctimas del desplazamiento forzado, frente a la atención humanitaria en el punto de atención de Chapinero-Bogotá D* [Tesis de especialización, Universidad la Gran Colombia]. Repositorio Institucional Universidad la Gran Colombia. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/6296>

Araoz-Fraser, S. (2010). *Inclusión social: un propósito Nacional para Colombia*. Ediciones Universidad Central.

https://www.ucentral.edu.co/sites/default/files/inline-files/2015_inclusion_social_proposito_001.pdf

Asuntos legales. (2022, 16 de febrero). *Más de 73.000 personas fueron víctimas de desplazamiento en Colombia en 2021: ONU.*

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/mas-de-73000-personas-fueron-victimas-de-desplazamiento-en-colombia-en-2021-onu-3304324#:~:text=M%C3%A1s%20de%20200%20personas%20al,agencia%20de%20las%20Naciones%20Unidas>

Atehortúa, A. (2010). El golpe de Rojas y el poder de los militares. *Folios*, (31), 33-48.

<https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RF/article/view/893/921>

Bello, M. (2003). El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y Exclusión social. In: *Revista Aportes Andinos* N.º 7. Globalización, migración y derechos humanos. pp 1-8.

Bosemberg, L. (2006). Las guerras mundiales: problemas y controversias en torno a los orígenes. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (33), 289-309.

Castrillón, L., Riveros, V., Knudsen, M., López, W., Correa, A. y Castañeda, J. (2018). Comprensiones de perdón, reconciliación y justicia en víctimas de desplazamiento forzado en Colombia. *Revista de Estudios Sociales* (63), 84-98.

<https://journals.openedition.org/revestudsoc/1223>

Ceballos, M. (2013). El desplazamiento forzado en Colombia y su ardua reparación. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 15 (29), 169-188. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28225781009>

Chará, W. (2016). Las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, 1985-2015. *Anuario Conflicto Social*, (5), 47-80.

<https://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/view/16002>

Centro de Asuntos Internacionales de Barcelona [CIDOB] (s.f.). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*

https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores

Cifuentes, S. (2017). Desplazamiento forzado y restitución de tierras en Colombia: una búsqueda de garantías de no repetición. *Revista Verba Iuris*, 12 (37), 91-108.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1026>

Cohen, R y Deng, M. (2008). Orígenes y desafíos. En M, Couldrey y M, Herson (Eds). Diez años de los principios rectores del desplazamiento interno. *Revista Migraciones Forzadas*, (pp. 4-5).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/7279.pdf>

Collier, P., Elliot, V., Hegre, H., Hoeffler, A., Reynal-Querol, M. y Sambanis, N. (2003). *Breaking the conflict trap: civil war and development*. The World Bank.

<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/13938/567930PUB0brea10Box353739B01PUBLIC1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (s.f.). *¿Qué es el desplazamiento interno forzado?* <http://desplazamiento.cmdpdh.org/>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. (s.f.). <https://www.comisiondelaverdad.co/>

- Consejo Económico y Social, Naciones Unidas. (2004). *Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2012). *Documento CONPES 3726*.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/econ%C3%B3micos/3726.pdf>
- Consejo Regional indígena del Cauca. (s.f.). *Estructura organizativa*. <https://www.cric-colombia.org/portal/estructura-organizativa/#:~:text=El%20Consejo%20Regional%20Ind%C3%ADgena%20del,divididos%20en%209%20zonas%20estrat%C3%A9gicas>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. (1951, 28 de julio).
<https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- Coral, M. (2015). *La reparación integral a las víctimas en Colombia, análisis crítico a la "ley de víctimas"; caso del departamento de Nariño* [Tesis de maestría, Universidad del Rosario] Repositorio Institucional EdocUR.
<https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/10095>
- Correa & Gil. (2002). *Políticas Públicas de atención al desplazamiento forzado en Colombia: una tarea inconclusa*. En: Boletín Desde la Región N° 37. Medellín: Corporación Región, agosto. pp.28-34.
- Del Cid Pérez, A. (2007). *Investigación. Fundamentos y metodología*. México: Pearson Educación.
- Decreto 440 de 2016. (2016, 11 de marzo). Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 Diario Oficial No. 49. 812.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69053>

Decreto 1151 de 2008. (2008, 14 de abril). Presidencia de la República. Diario Oficial No. 46.960.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29774#:~:t_ext=Este%20Decreto%20tiene%20como%20objetivo,la%20informaci%C3%B3n%20y%20la%20comunicaci%C3%B3n.

Decreto 4800 de 2011. (2011, 20 de diciembre). Presidencia de la República. Diario Oficial No. 48289.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>

Delgado, M. (2015). Las víctimas del conflicto armado Colombiano en la Ley de Víctimas y restitución de tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica.

Perfiles Latinoamericanos, (46), 121-145.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11539199004>

El Tiempo. (2022, 15 de febrero). *Más de 4.400 personas fueron desplazadas en enero, dice Defensoría.* [https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-](https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/desplazamiento-forzado-mas-de-4-000-victimas-en-enero-de-2022-651887)

[narcotrafico/desplazamiento-forzado-mas-de-4-000-victimas-en-enero-de-2022-651887](https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/desplazamiento-forzado-mas-de-4-000-victimas-en-enero-de-2022-651887)

Epdata. (2021, 9 de diciembre). *Desplazados forzosos en el mundo, en datos y gráficos.* [https://www.epdata.es/datos/desplazados-forzosos-mundo-datos-](https://www.epdata.es/datos/desplazados-forzosos-mundo-datos-graficos/397)

[graficos/397](https://www.epdata.es/datos/desplazados-forzosos-mundo-datos-graficos/397)

Fernández, H. y Sánchez, J. (2010). Características del desplazamiento forzado en Colombia. *Revista Le Bret*, (2), 103-127.

<http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/LEBRET/article/view/667>

- Ferris, E. (2014). *Changing times: the international response to internal displacement in Colombia*. Washington, D.C. Brookings Institution.
- Franco, C. (2016). Dinámicas del conflicto Armado Colombiano en el Departamento del Cauca. *Repositorio institucional Universidad Militar de Nueva Granada*, 1-29.
<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14100>
- Franco, A. (1998). Los desplazamientos internos en Colombia: Una conceptualización política para el logro de soluciones de largo plazo. *Revista Colombia Internacional*, (42). <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.7440/colombiaint42.1998.00>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Cultura (2016). Proyecto fortalecimiento de la sostenibilidad de procesos de restitución de tierras.
<https://www.fao.org/3/br836s/br836s.pdf>
- Ibañez, A. (2008). *El desplazamiento forzado en Colombia: Un camino sin retorno hacia la pobreza*. Ediciones UNIANDES.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/26226/u338224.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ibañez, A. y Velásquez, A. (2008). *El impacto del desplazamiento forzado en Colombia: condiciones socioeconómicas de la población desplazada, vinculación a los mercados laborales y políticas públicas*. Naciones Unidas CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6151/S0800725_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Infobae. (2022, 14 de febrero). *Desplazamiento forzado en Colombia aumentó un 181 % en 2021*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/02/15/desplazamiento-forzado-en-colombia-aumento-un-181-en-2021/>

Jaimes, J. (2014). *Desplazamiento forzado y derechos humanos* [Tesis de doctorado, Universidad de Granada] Repositorio Institucional de la Universidad de Granada.

<https://digibug.ugr.es/handle/10481/34695>

Jaramillo, V. (2015). Conflicto armado en Colombia, el proceso de paz y la corte penal internacional: un estudio sobre la internacionalización del conflicto armado en Colombia y su búsqueda por encontrar la paz duradera. *Repositorio Institucional Universidad EAFIT*.

<https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/8247>

Jurisdicción Especial para la paz. (s.f.).

<https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>

Leadith, I. (2016). *El rostro de los invisibles víctimas y su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición*. Biblioteca Virtual Centro de Estudios de Justicia de las

Américas. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/4996>

Ley 1448 de 2011. (2011, 10 de junio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 48.096.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Ley 387 de 1997. (1997, 18 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial No. 43.091. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.htm

!

Luhmann, N. (1998). *Complejidad y Modernidad. De la unidad a la diferencia*.

Editorial

Trotta.

https://psicopedagogia.weebly.com/uploads/6/8/2/3/6823046/niklas_luhmann_-_complejidad_y_modernidad.pdf

- Luque, R. (2016). Los desplazamientos humanos forzados recientes en el Cauca (Colombia): Características e impactos sociales y espaciales. *Revista Investigaciones Geográficas*, (65), 181-200.
<http://dx.doi.org/10.14198/INGEO2016.65.11>
- Marín, I. (2014, 20 de junio). *El conflicto armado en el sur del Valle y el Norte del Cauca y su impacto humanitario*. Fundación Ideas para la Paz.
<https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2014-06/el-conflicto-armado-en-el-sur-del-valle-y-el-norte-del-cauca-y-su-impacto-humanitario>
- Ministerio de Agricultura. (s.f.). *Restitución de tierras*.
<https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx#:~:text=La%20restituci%C3%B3n%20de%20tierras%20es,y%20garant%C3%ADas%20de%20no%20repetici%C3%B3n>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f.). *ABC de la ley de víctimas y restitución de tierras*.
<https://www.minjusticia.gov.co/programas/justicia-transicional/ley-victimas-restitucion-tierras>
- Mooney, E. (2005). The Concept of Internal Displacement and the Case for Internally Displaced Persons as a Category of Concern. *Refugee Survey Quarterly*, 24:3, pp. 9-26.
- Moreno, R., Rozo, C. y Maldonado, C. (2020). *Proyectos productivos en tierras restituidas a víctimas del conflicto armado colombiano: un análisis de impacto cualitativo*. Repositorio Institucional Séneca.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/41121>

Observatorio de restitución y regulación de derechos de propiedad agraria. (2013). *Ley 1448 de 2011 sobre restitución de tierras.*

https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/restituciondetierras.pdf

Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2017, 17 de agosto). *Unidad de Restitución de Tierras.*

[https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Unidad de Restituci%C3%B3n de Tierras#cite_note-2](https://wiki.salahumanitaria.co/wiki/Unidad_de_Restituci%C3%B3n_de_Tierras#cite_note-2)

Organización de las Naciones Unidas. (2007). *Manual sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de refugiados y personas desplazadas.*

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Cultura (2016). Proyecto fortalecimiento de la sostenibilidad de procesos de restitución de tierras.

<https://www.fao.org/3/br836s/br836s.pdf>

Organización Internacional para la Migraciones. (2004). *Metodología para la medición de la sostenibilidad de proyectos de atención a población desplazada en la etapa de reinserción social.* Repositorio OIM.

<https://repository.iom.int/handle/20.500.11788/925>

Pineda, A. (2016). Desplazamiento forzado en Colombia: Un análisis de la incidencia del Derecho internacional en la normativa Nacional . *EAFIT Journal of International Law*, 7 (1), 6-39. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/ejil/article/view/3664>

- Piñeros, I. (2017). *Sostenibilidad de los programas de estabilización socioeconómica* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana] Repositorio Institucional Pontificia Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/21861>
- Plata, O. (2012). De la ley de justicia y paz a la ley de víctimas y restitución de tierras . De la indignación a la reconciliación. *Revista el Ágora USB*, 12 (1), 47-59. <https://doi.org/10.21500/16578031.221>
- Pachón, W. (2018). Inclusión social de actores del conflicto armado colombiano: retos para la educación superior. *Revista Desafíos*, 30 (1), 279-308. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.4917>
- Registro Único Unidad de Víctimas*. (2022, 31 de octubre). <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras#!/hechos>
- Rutas del conflicto. (2019, 10 de octubre). *Masacre de Suárez 2000*. <https://rutasdelconflicto.com/masacres/suarez-2000#:~:text=El%203%20de%20diciembre%20de,asesinaron%20a%20cuatro%20de%20ellos>
- Sánchez, R. (2020). *Relato de la guerra en el Cauca*. Friedrich Ebert Stiftung. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/17530.pdf>
- Sandoval, A. (2016). Forced displacement in Colombia: obstacles to sustainable land restitution. *Global Development and Social Justice*.
- _____ (2022). Desarrollo y paz en Colombia. En: Conflicto, memoria y Justicia. *Repensando las vías hacia la paz en Colombia*, Guesso, D. & Tovar, C. Edit. Cali, Editorial Javeriana y Editorial Universidad del Valle.

Sampieri, R. H. (2010). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
Metodología.

Sen, A. (1994). *Nuevo Examen de la Desigualdad*. Alianza Económica.
https://pim.udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/14/2019/08/Sen_Amartya_Nuevo_Examen_de_La_Desiguald.pdf

Sikkink, K., Phuong, N., Johnson, D., Dixon, P., Marchesi, B. y Vinck, P. (2015).
Evaluación de medidas para reparaciones integrales en Colombia: Logros y retos.
Harvard Kennedy School CARR CENTER for Human Rights Policy.
https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00KSXT.pdf

Unidad de Restitución de tierras. (2012). Programa de proyectos productivos para la población beneficiaria de restitución de tierras.
<https://www.urt.gov.co/documents/20124/298253/Programa+de+Proyectos+Productivos+para+poblaci%C3%B3n+beneficiaria+de+Restituci%C3%B3n+de+Tierras.pdf/684bf843-7182-c0b9-576e-380ff9f1aad8?t=1576783574326>

Unidad de Restitución de Tierras. (s.f.). *Preguntas frecuentes*.
<https://www.urt.gov.co/preguntas-y-respuestas-frecuentes>

Unidad de Restitución de Tierras Cauca. (2022). *Informe de rendición de cuentas 2022 - vigencia 2021*.

Unidad de Restitución de Tierras. (s.f.). *Sentencias por Departamento*.
<https://www.urt.gov.co/search?q=sentencias+por+departamento>

Unidad de Restitución de Tierras. (2012). ABC para jueces en materia de restitución de tierras. <https://www.studocu.com/co/document/universidad-pedagogica-nacional-colombia/pedagogia-de-paz/procedimiento-restitucion-de-tierras/7507313>

Villa, M. (2006). Desplazamiento forzado en Colombia. El miedo: un eje transversal del éxodo y de la lucha por la ciudadanía. *Revista Controversia*, (187), 12-45. <https://revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/164>

Zapata, K. y Yepes, O. (2016). *Noción de la sostenibilidad fiscal a partir de la expedición de la ley de víctimas (ley 1448 de 2011) en Colombia*. Repositorio Institucional Universidad Santo Tomás. <https://hdl.handle.net/11634/2095>